

# ***SESIÓN ORDINARIA N° 050-2016***

Acta de la Sesión Ordinaria número cero-cincuenta- dos mil dieciséis, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el día martes primero de noviembre de dos mil dieciséis, dando inicio a las diecisiete horas con cero minutos. Contando con la siguiente asistencia:

## **PRESENTES**

### Regidores Propietarios

Jonathan Rodríguez Morales Presidente  
Ligia Alvarado Sandí  
Luis Enrique Jiménez Solano  
Osvaldo Zárate Monge  
Matilde Pérez Rodríguez

### Regidores Suplentes

Maria Isabel Sibaja Arias  
Waddy Guerrero Espinoza

### Síndicos Propietarios

José Manuel Jara Mora  
Allen Jiménez Zamora  
Rigoberto León Mora

### Síndicos Suplentes

Daniela Ceciliano Guido

### Personal Administrativo

Señor. Erick Cordero Ríos. Alcalde Municipal a.i.  
Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal  
Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Asesor Legal Municipal  
Licda. Alma López Ojeda Secretaria del Concejo a.i.

## **AUSENTES**

Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal  
Omar Barrantes Robles  
José Luis Castro Valverde  
Grettel León Jiménez  
Katia Quesada Guerrero  
Jenny Román Ceciliano

## **ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM**

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

*“Se deja constancia de que el señor, Omar Barrantes Robles, Regidor Propietario, y la señora Grettel León Jiménez no están presentes por encontrarse fuera del país, por lo que el señor Luis Enrique Jiménez Solano, toma el puesto de Regidor Propietario.”*

## **ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN**

Al ser las diecisiete horas con cero minutos del martes primero de noviembre de dos mil dieciséis, se da inicio a la presente sesión.

## **ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES**

*Acta de la Sesión Ordinaria No. 047-2016 del 25 de octubre del 2016*

*Acta de la Sesión Ordinaria No. 048-2016 del 26 de octubre del 2016*

*Acta de la Sesión Ordinaria No. 049-2016 del 31 de octubre del 2016*

**No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el acta:**

*Acta de la Sesión Ordinaria No. 047-2016 del 25 de octubre del 2016*

*Acta de la Sesión Ordinaria No. 048-2016 del 26 de octubre del 2016*

*Acta de la Sesión Ordinaria No. 049-2016 del 31 de octubre del 2016*

## **ARTICULO IV. AUDIENCIAS**

**Audiencia 01.** Juramentación de la señora Loanys Gómez Moraga, como miembro de la COMAD:

Nombre	Cédula
Loanys Gómez Moraga	6-0179-0494

**ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA: Queda debidamente juramentada como miembro de la COMAD.**

***Moción de orden del Presidente Municipal para otorgar el uso de la palabra al señor Enrique Soto Gómez. (Se acuerda lo anterior por unanimidad 5 votos).***

**Audiencia 02.** Palabras del señor Enrique Soto Gómez, quien indica lo siguiente:

*“ Lo que traigo es una propuesta para que ustedes lo consideren, creo que sería muy beneficioso para mucha gente en este pueblo, la idea mía es venir a proponerles hoy una situación que se está viviendo en Quepos que como todos conocemos hoy en día la situación de trabajo para mucha gente está muy difícil, y creo que si ustedes consideran y analizan bien la propuesta podría ser de mucho beneficio, no solo para mucha gente de la comunidad sino para esta municipalidad, lo que*

*yo quiero proponerles es que revisen y ver si se puede modificar el Reglamento de Patentes Ambulantes, desgraciadamente es una verdad que no podemos tapar con el dedo, tenemos en este pueblo más de cien personas que andan haciendo ventas ambulantes, y aunque la Municipalidad no de los permisos la gente siempre lo hace, porque tienen necesidad de llevar el sustento a sus casas, por lo tanto yo considero que perfectamente por ejemplo que se le cobren cien mil colones por trimestre de una patente, que si al final de esos cien mil colones vemos que no son ni mil quinientos colones diarios por una patente, perfectamente esos cien mil colones trimestrales en cien patentes, estaría esta municipalidad recibiendo un buen porcentaje de dinero para hacer muchas cosas que hay necesidad en esta municipalidad, perfectamente se puede recoger cien o ciento cincuenta millones por año, que perfectamente es plata que está necesitando este municipio y la población para invertir en muchas cosas, esa es mi propuesta que ustedes consideren la modificación al reglamento para que se puedan dar patentes ambulantes, que inclusive ustedes mismos podrían hacer dentro de la propuesta hasta un límite, poner cierta cantidad de patentes por un periodo, y si resulta pueden ampliar perfectamente, lo que yo quiero es que consideren porque hay mucha gente que necesita llevar comida a la casa, y este es el único medio, vender empanadas, ceviche, plátanos, mamones, y la municipalidad dentro del reglamento no permite las patentes ambulantes, esa es mi propuesta.”*

**ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar la petición del señor Enrique Soto a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

***Moción de orden del Presidente Municipal para otorgar el uso de la palabra a la señora Rosemary Barberena. (Se acuerda lo anterior por unanimidad 5 votos)***

**Audiencia 03.** Palabras de la señora Rose Mary Barberena, quien indica lo siguiente:

*“Lo que me mueve venir aquí es porque recientemente se inauguró el BM Supermercado, la cuestión es que ellos tienen locales comerciales en alquiler, dentro de esos locales comerciales yo tramité una patente de Restaurante y Bar, se nos aprobó la de restaurante y hoy se recibió una resolución donde se deniega la de contenido de bebidas alcohólicas porque supuestamente la medida es de sesenta y dos metros lineales, yo fui con el compañero Wilberth que es constructor, y nos da ciento veinte metros lineales, la idea es que yo creo que no podemos oponernos al desarrollo, a mí me alegra que allá bastante competencia, ojala centros comerciales, supermercados se creen en Quepos, porque eso es beneficio para todos, se nos está denegando esto nos mandaron una notificación, nos dan cinco días para presentar un recurso de revocatoria con apelación, pero yo pienso compañeros que la persona va gasta en un recurso de revocatoria, situación que se puede analizar y arreglar de otra forma, eso es lo que vengo a manifestarles, si está al alcance de ustedes de podernos ayudar si no tendríamos que entrar en pleito con la Municipalidad por esto, y considero que eso no debe ser así.”*

**ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA:** Solicitar a la Administración que brinde un informe al Concejo Municipal, respecto a lo expresado por la señora Rose Mary Barberena. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

## **ARTICULO V. TRAMITACIÓN URGENTE**

**Asunto 01.** Oficio ESSAVEGRE 31-2016, del Msc. Allen Jiménez Zamora. Director de la Escuela Savegre, que dice:

**Asunto: Formulario para envío de ternas para miembros de Juntas de Educación.**

Estimados (as) señores (as):

Quien suscribe, Msc. Allen Jiménez Zamora, en concordancia con el artículo 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", previa consulta, en mi calidad de director (a) y en representación del mismo, procedo a remitir la propuesta de terna para la conformación de la Junta Administrativa Escuela Savegre, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal, debido a renuncia por asuntos personales de la señora Jenny Salas Umaña, cédula 602850644.

Terna ° 1	
Nombre	Cédula
Ascensión Berrocal Meza	1 0394 0101
Francy Salas Cerdas	6 0367 0117
Juan Campos Amador	6 0185 0990

Así mismo, debido a la distancia y ausencia de servicio de bus para llevar a juramentar al señor propuesto en la terna anterior hasta el Concejo Municipal, solicito con todo respeto, se autorice a la Alcaldesa, señora Patricia Bolaños, para que realice la misma juramentación en un momento más oportuno.

**ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA: 1.1.** Nombrar como miembro de la Junta de Educación de la Escuela Savegre al señor Ascensión Berrocal Meza, cédula 1-0394-0101". **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**  
**1.2.** Autorizar a la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, a que realice la juramentación de dicho miembro. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

**Asunto 02.** Oficio RRPC 057/16, del Lic. Enrique Rodríguez Cisneros, Rector Regional del Concejo Nacional de Personas con Discapacidad., que dice:

Reciba un cordial saludo del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) entidad rectora en discapacidad según lo dispone su ley de creación número 9303 promulgada el 26 de mayo de 2015.

**Como es de su conocimiento, la COMAD ha sido creada mediante ley N°8822 y en la misma se establece que** "La Comad será la encargada de velar por que en el cantón se cumpla la Ley N.º 7600, Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, de 2

de mayo de 1996; para cumplir su cometido trabajará en coordinación con el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (Cnree) (**el resaltado y subrayado no es del original**).

Atendiendo a este mandato, hemos considerado conveniente realizar un **Primer Encuentro Regional de COMAD del Pacífico Central** con el propósito de tratar temas relacionados con el quehacer de las COMAD, la administración municipal y del Conapdis como entidad rectora en discapacidad; además servirá este espacio para coordinar las sesiones de acompañamiento que podamos realizar a ustedes en aras del cumplimiento del mandato establecido por la ley 8822.

Dicho encuentro se realizará en el marco de la Semana de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Fecha: **miércoles 9 de noviembre de 2016**

Hora: 8 a.m. a 3 p.m.

Lugar: Hotel Puerto Azul. El Cocal de Puntarenas

Cupo por Comad: 04 cupos (2 personas de COMAD y 2 funcionarios municipales de las unidades antes indicadas)

Favor confirmar su participación con la Sra. Aura Sosa Quirós al teléfono 2660 0868 o al correo electrónico [asosa@conapdis.go.cr](mailto:asosa@conapdis.go.cr)

**ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA:** Autorizar y aprobar los gastos de transporte y pago de viáticos a la Regidora Ligia Alvarado Sandi, para que asista al Primer Encuentro Regional de COMAD del Pacífico Central. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

## **ARTICULO VI. CORRESPONDENCIA**

**Oficio 01.** Oficio CCDRQ-195-2016, de la Licda. Jocelyn Miranda Román, Directora Ejecutiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos., que dice:

Reciban un cordial saludo de parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos nosotros, la presente es para remitirles los contratos para los proyectos: "Construcción de Mejoras en Instalaciones Deportivas, el Boquense Contrato No. 000002- CCDRQ-2016 de la Licitación Abreviada 2016LA-000001-0r y "Construcción de Mejoras en Instalaciones Deportivas y Recreativas, Bella Vista Contrato No. 000003-CCDRQ-2016 de la Licitación Abreviada 2016LA-000002-01. "

Lo anterior se traslada para su conocimiento y aprobación por parte del Concejo Municipal, con el objetivo de continuar en la ejecución de los trabajos a realizar en las instalaciones del Boquense y Bella Vista.

**ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA:** Autorizar a la Señora Yadira Segura Picado, Presidenta del Comité Cantonal y Recreación de Deportes de Quepos a suscribir los contratos No. 000002- CCDRQ-2016 de la Licitación Abreviada 2016LA-000001-01 y "Construcción de

Mejoras en Instalaciones Deportivas y Recreativas, Bella Vista Contrato No. 000003-CCDRQ-2016 de la Licitación Abreviada 2016LA-000002-01, y que posteriormente los mismos sean enviados al departamento legal para su aprobación interna. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Oficio 02.** Nota del Msc. Rolando Alberto Segura Ramírez. Órgano Director del Procedimiento Administrativo 09-PAO-MA-2013, que dice:

### **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 09-PAC-MA-2013**

#### **PROCEDIMIENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE NULIDAD ABSOLUTA EVIDENTE Y MANIFIESTA DE ACTO DECLARATORIO DE DERECHOS SUBJETIVOS**

**ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO.** Quepos, Puntarenas, a las ocho horas del 17 de octubre del dos mil dieciséis.

En este acto, se entrega al órgano decisor del presente procedimiento para el establecimiento de nulidad absoluta evidente y manifiesta de acto declaratorio de derechos subjetivos, el expediente administrativo integrado por 845 folios y 2 discos compactos.

**ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar el Expediente Administrativo 09-PAO-MA-2013, al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Oficio 03.** Oficio TUR-95-2016, de la Licda Silma Elisa Bolaños Cerdas. Jefa de Área. Comisión Permanente Especial de Turismo. Asamblea Legislativa, que dice:

La Comisión Permanente Especial de Turismo que tiene en estudio el proyecto de ley: “REFORMA DE LA LEY N.º 5100, “DECLARA PARQUE RECREATIVO NACIONAL PLAYAS DE MANUEL ANTONIO” Y DE LA LEY N.º 8133, “REFORMA DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY N.º 5100, Y SUS REFORMAS, Y CREACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PARQUE RECREATIVO NACIONAL PLAYAS DE MANUEL ANTONIO”, expediente legislativo N° 19955 en sesión N° 12 de este órgano celebrada el día 20 de octubre de los corrientes, aprobó la siguiente moción:

“Para que el proyecto de ley sea consultado a:

1. Ministerio de Ambiente y Energía
2. Instituto Costarricense de Turismo
3. Municipalidad de Quepos
4. Municipalidad de Tarrazú
5. Municipalidad de Dota
6. Municipalidad de Parrita
7. Municipalidad de Pérez Zeledón
8. Contraloría General de la República

9. Instituto de Investigación Económicas de la Universidad de Costa Rica
10. Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Aguirre”.

Con el propósito de conocer su estimable criterio, se adjunta el texto en mención.

De conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, me permito informarle que, a partir del recibo de este oficio, esta normativa concede a la persona o ente consultado, ocho días hábiles para remitir su respuesta, de no ser así, se asumirá su total conformidad.

Cualquier información que pueda requerir sobre el particular, se le podrá brindar en la Secretaría de la Comisión en los teléfonos 2243-2422, 2243-2423. Así mismo, a su disposición se encuentra el correo electrónico [comision-economicos@asamblea.go.cr](mailto:comision-economicos@asamblea.go.cr).

**ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar el proyecto de ley: “REFORMA DE LA LEY N.º 5100, “DECLARA PARQUE RECREATIVO NACIONAL PLAYAS DE MANUEL ANTONIO” Y DE LA LEY N.º 8133, “REFORMA DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY N.º 5100, Y SUS REFORMAS, Y CREACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PARQUE RECREATIVO NACIONAL PLAYAS DE MANUEL ANTONIO”, expediente legislativo N° 19955, al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Oficio 04.** Oficio CEPD-348-2016, de la Licda. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área. Comisión Permanente de Gobierno y Administración. Asamblea Legislativa, que dice:

Con instrucciones del Presidente de la Comisión Especial que estudia los temas de discapacidad, diputado Oscar López, se solicita el criterio de esa municipalidad en relación con el expediente 19.783 “LEY DE CREACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD”, el cual se adjunta.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2438, 2243-2437, el fax 2243-2440 o el correo electrónico [COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr).

**ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar el Proyecto de Ley expediente 19.783 “LEY DE CREACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD. Al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal.” **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Oficio 05.** Oficio AGRO-131-2016, de la Licda. Hannia M. Durán, Jefa de Área. Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios. Asamblea Legislativa, que dice:

Para lo que corresponda y con instrucciones del señor Diputado Johnny Leiva Badilla, Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales, les comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el proyecto: LEY MARCO DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN Y DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL”, expediente No. 20.076, publicado en el Alcance No. 200 a La Gaceta No. 185 de 27 de setiembre de 2016, del que les remito una copia.

Respetuosamente se les solicita responder esta consulta en el plazo de ocho días hábiles que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Si transcurrido ese plazo no se recibiere respuesta, se tendrá por entendido que esa institución no tiene objeción que hacer al proyecto.

Favor enviar acuse de recibo.

Para mayor información sírvanse llamar a los teléfonos: 22 43 24 33 o 22 43 24 34.

**ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar el proyecto de “LEY MARCO DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN Y DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL”, expediente No. 20.076”, al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Oficio 06.** Oficio CTE-218-2016, de la Licda Silma Elisa Bolaños Cerdas. Jefa de Área. Comisión Permanente Especial de Ciencias, Tecnología y Educación. Asamblea Legislativa, que dice:

La Comisión Permanente Especial de Ciencia Tecnología y que tiene en estudio el proyecto de ley: “LEY PARA CREAR EL MINISTERIO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES, DE 5 DE JULIO DE 1971 Y SUS REFORMAS”, expediente legislativo N° 19.891 en sesión N° 7 de este órgano, aprobó la siguiente moción:

Para que el expediente N° 19.891 “REFORMA PARCIAL A LA LEY N° 4788, LEY PARA CREAR EL MINISTERIO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES, DE 5 DE JULIO DE 1971 Y SUS REFORMAS” sea consultado a las siguientes instituciones:

Municipalidades de todo el país.  
Universidad de Costa Rica.  
Universidad Nacional.  
Universidad Técnica Nacional.  
Universidad Estatal a Distancia.  
Instituto Tecnológico de Costa Rica.  
Procuraduría General de la República.  
Ministerio de Cultura y Juventud.  
Instituto Costarricense del Deporte (ICODER).  
Contraloría General de la República.  
Ministerio de Hacienda.

Con el propósito de conocer su estimable criterio, se adjunta el texto en mención.



De conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, me permito informarle que, a partir del recibo de este oficio, esta normativa concede a la persona o ente consultado, ocho días hábiles para remitir su respuesta, de no ser así, se asumirá su total conformidad.

Cualquier información que pueda requerir sobre el particular, se le podrá brindar en la Secretaría de la Comisión en los teléfonos 2243-2422, 2243-2423. Así mismo, a su disposición se encuentra el correo electrónico [comision-economicos@asamblea.go.cr](mailto:comision-economicos@asamblea.go.cr).  
Favor confirmar recibido.

**ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar el proyecto de ley: “LEY PARA CREAR EL MINISTERIO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES, DE 5 DE JULIO DE 1971 Y SUS REFORMAS”, expediente legislativo N° 19.891, al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Oficio 07.** Comunicado de Prensa del Señor Marlon Ávalos Elizondo del IFAM., que dice:

### **IFAM insta a Municipalidades a solicitar desembolso de fondos para atender Red Vial Cantonal**

- **Se trata de los recursos de la Ley 8114, asignados extraordinariamente a partir de la reforma establecida en la Ley 9329.**
- **Un total de 25 municipalidades ya realizaron la gestión correspondiente y ya están a la espera del desembolso.**

**Jueves, 27 de octubre de 2016.** Las municipalidades que aún no han solicitado el desembolso de los recursos provenientes de la Ley 9329 para atender la Red Vial Cantonal, deben presentar la solicitud ante la Dirección de Gestión Municipal del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT).

Un total de 27 municipalidades ya realizaron el trámite, por lo que están a la espera de que el Ministerio de Hacienda, a través de la Tesorería Nacional, les desembolse los recursos de la Ley 8114, asignados extraordinariamente a partir de la reforma establecida en la Ley 9329, llamada Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal.

“Los recursos para que las municipalidades puedan atender sus calles están disponibles para ser retirados. A la fecha un alrededor de un 30% de las municipalidades ya los solicitó, por lo que esperamos que en los próximos días quienes no los hayan solicitado, lo hagan.” indicó Yanina Soto, presidenta ejecutiva del IFAM.

Según datos de la Dirección de Gestión Municipal del MOPT, al 25 de octubre, las municipalidades que ya habían realizado el trámite para el desembolso son las de Desamparados, Puriscal, Mora, Santa Ana, Turrubares, Curridabat, San Mateo, Naranjo, Poás, San Carlos, Zarcero, Valverde Vega, Los Chiles, Guatuso, Jiménez, Oreamuno, San Isidro, Sarapiquí,

Abangares, Tilarán, Nandayure, Hojancha, Esparza, Montes de Oro, Osa, Garabito y Limón, en total se les girará un monto cercano a los 6738 millones de colones. **(Ver detalle en imagen anexa)**

“El IFAM les puede brindar el acompañamiento que las municipalidades requieran para hacer la solicitud del desembolso, o bien, si por alguna razón no pudieron hacerla a tiempo, en un corto plazo podemos hacerles un adelanto de los fondos mediante un financiamiento especial, para que se aseguren la liquidez y la atención a la Red Vial no se vea afectada” añadió la jerarca.

**Requisitos para solicitar los fondos.** Las municipalidades deben cumplir con los siguientes requisitos para realizar el trámite de desembolso:

1. Presentar un oficio con solicitud formal de desembolso firmada por el representante legal de la Municipalidad, indicando el monto correspondiente a la transferencia de recursos, aprobada por la Contraloría General de la República.
2. Presentar una personería jurídica emitida con un máximo de tres meses.
3. Presentar copia del oficio y los respectivos anexos, del informe de aprobación del presupuesto por parte de la Contraloría General de la República.
4. Presentar copia del “Resumen General de Ingresos” del presupuesto municipal debidamente aprobado, donde se incorporaron los recursos provenientes del Artículo 5, inciso B de la Ley 8114.

Esta solicitud debe ser dirigida al Lic. Marvin Cordero Soto, Director de Gestión Municipal del MOPT.

Estos requisitos se basan en las publicaciones hechas en la Gaceta No. 191 del 04 de octubre del 2002 y la Gaceta No. 245 del 19 de diciembre del 2003, así como lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto No. 33950-H “Reglamento sobre el Funcionamiento de Caja Única del Estado”, publicado en la Gaceta No. 172 del 7 de septiembre del 2007 y el artículo 4 del Decreto No. 37485-H “Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias”, publicado en la Gaceta No. 33 del 15 de febrero del 2013; se establecen los siguientes requerimientos para que las municipalidades del país soliciten la transferencia de los recursos provenientes del artículo 5 inciso B de la Ley 8114:

MUNICIPALIDADES QUE HAN SOLICITADO FORMALMENTE DESEMBOLSO DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS CON BASE EN LO MODIFICADO POR LA LEY No. 9329 DE 15 DE OCTUBRE DE 2015			
DATOS AL 25 DE OCTUBRE DE 2016			
	REG. PRESUPUESTARIO	MUNICIPALIDAD:	MONTO SOLICITADO
1	70104 280 2310 2151 202	MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS	244.966.307,00
2	70104 280 2310 2151 203	MUNICIPALIDAD DE PURISCAL	233.573.263,00
3	70104 280 2310 2151 208	MUNICIPALIDAD DE MORA	185.489.674,00
4	70104 280 2310 2151 208	MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA	145.843.310,00
5	70104 280 2310 2151 215	MUNICIPALIDAD DE TURRUBARES	241.177.171,00
6	70104 280 2310 2151 217	MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT	147.003.468,00
7	70104 280 2310 2151 223	MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO	172.336.770,00
8	70104 280 2310 2151 225	MUNICIPALIDAD DE NARANJO	211.752.367,00
9	70104 280 2310 2151 227	MUNICIPALIDAD DE POÁS	173.643.480,00
10	70104 280 2310 2151 229	MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS	864.796.363,00
11	70104 280 2310 2151 230	MUNICIPALIDAD DE ZARCERO	172.652.240,00
12	70104 280 2310 2151 231	MUNICIPALIDAD DE VALVERDE VEGA	173.000.419,00
13	70104 280 2310 2151 233	MUNICIPALIDAD DE LOS CHILES	376.696.492,00
14	70104 280 2310 2151 234	MUNICIPALIDAD DE GUATUSO	318.054.103,00
15	70104 280 2310 2151 238	MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ	224.535.922,00
16	70104 280 2310 2151 241	MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO	193.736.505,00
17	70104 280 2310 2151 248	MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO	141.011.754,00
18	70104 280 2310 2151 252	MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUÍ	372.889.379,00
19	70104 280 2310 2151 259	MUNICIPALIDAD DE ABANGARES	301.472.322,00
20	70104 280 2310 2151 260	MUNICIPALIDAD DE TILARÁN	244.692.276,00
21	70104 280 2310 2151 261	MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE	256.362.438,00
22	70104 280 2310 2151 263	MUNICIPALIDAD DE HOJANCHA	163.326.660,00
23	70104 280 2310 2151 265	MUNICIPALIDAD DE ESPARZA	187.923.247,00
24	70104 280 2310 2151 267	MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO	211.314.739,00
25	70104 280 2310 2151 268	MUNICIPALIDAD DE OSA	365.034.264,00
26	70104 280 2310 2151 274	MUNICIPALIDAD DE GARABITO	219.167.815,00
27	70104 280 2310 2151 275	MUNICIPALIDAD DE LIMÓN	354.922.836,00
TOTAL SOLICITADO:			<b>6.737.345.566,00</b>

**ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Administración este comunicado de prensa del IFAM, a la Administración para que actúe conforme, e informe al Concejo Municipal sobre lo actuado. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Oficio 08.** Comunicado de Prensa del Señor Marlon Ávalos Elizondo del IFAM, que dice:

Recorte presupuestario al PANI afecta ejecución de proyectos para niñez y adolescencia en Municipalidades

- Presupuesto permite atender de manera preventiva la seguridad ciudadana.
- Recorte impide proteger de manera integral los derechos de la niñez y adolescencia establecidos en la Ley y Constitución Política.

Lunes, 24 de octubre de 2016. El Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) manifiesta su preocupación el recorte presupuestario que pretende hacer la Asamblea Legislativa al Patronato Nacional de la Infancia (PANI) por 47 mil millones de colones, decisión que afectaría directamente la ejecución de proyectos para atender a la niñez y la adolescencia desde los Gobiernos locales.

Los recursos planificados para los Comités Cantonales ascienden a 750 millones de colones, para los Comités Tutelares a 300 millones de colones y para parques infantiles a 296 millones colones, el recorte del presupuesto dejaría descubiertas estas necesidades.

Esto significa que el recorte presupuestario afectará la implementación de 26 políticas municipales en niñez y adolescencia, la ejecución de 34 proyectos con Comités Deportivos Municipales y la construcción de 37 parques infantiles para las comunidades.

“La necesidad de fortalecer y extender proyectos exitosos como Cantones Amigos de la Infancia (CAI) resulta prioritaria porque incide positivamente a mediano y largo plazo en la seguridad ciudadana. Recortar el presupuesto imposibilita defender de manera integral los derechos de niños y niñas en situación de vulnerabilidad, y cumplir con lo que la Ley y la Constitución Política nos demanda. En este tema no podemos escatimar” manifestó Yanina Soto, presidenta ejecutiva del IFAM.

“Sabemos que el Ministerio de Seguridad Pública debe fortalecerse y que requiere de recursos para atender la seguridad ciudadana, pero cercenarle presupuesto al PANI que por años lo ha requerido y que es hasta ahora que se le giran los recursos, impedirá atender de manera preventiva a niños y niñas en riesgo social, proveer de espacios de esparcimiento y financiar comités locales para el deporte y la tutela. Por eso pedimos a los señores y señoras diputadas que reconsideren esta decisión, que resultará perjudicial en los próximos años” añadió la jerarca.

**ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA:** Darnos por enterados respecto del Comunicado de Prensa del IFAM. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Oficio 09.** Nota de los señores José Francisco Hernández Herrera y Rosita Mora Sánchez, que dice:

Estimados regidores y regidoras reciban un cordial saludo de mi parte, la presente es para solicitar que este honorable consejo autorice la cesión de arriendo del local número 22 a Rosita Mora Sánchez y José Feo. Hernández Herrera, quienes en la actualidad con forme a la recomendación dada por la Comisión Especial Del Mercado Municipal el día martes 20 de noviembre del 2012, otorga dicha autorización en razón que su titular Diane Janelle Page, con forme al Certificado Médico número 819727 suscrito por el doctor Danilo Serrano Ramírez prescribe un problema pulmonar crónico severo que no permite que la señora en forma directa labore en el negocio, dicha solicitud fue revisada por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 239-2012 celebrada el 13 de noviembre del 2012 se toma el acuerdo número cuatro que el Concejo acuerda remitir la solicitud hecha por la señora Diana Janelle Page en donde solicita el cambio de uso y administración del Local 22 en razón que en ese momento funciona como lavandería y su cambio sería a Tienda de ropa y bazar, los honorables miembros del Concejo toman el acuerdo número cuatro, el Concejo acuerda remitir la solicitud de la señora Page a la Comisión Especial del Mercado Municipal para su respectivo estudio y posterior recomendación con cinco votos.

En dicho acuerdo efectivamente recibió la aprobación de la Comisión Especial del Mercado anterior mente indicada, por tal razón y el fallecimiento de la señora Diane Janelle Page de lo cual se aporta Certificación de Defunción emitida por el Registro Civil y nota en donde la señora Page en vida poco antes de morir nos cedió y traspaso como herencia el 50 por ciento de dicho derecho de arriendo del Local 22 a la señora Rosita Mora Sánchez Y el otro 50 por ciento a el señor José Feo Hernández herrera.

De lo cual se aporta documento suscrito ante el Notario Lic. Roberto Andrés Oliva Astete, en donde hace constar nuestro dicho en cuanto a la sesión de derechos y legados. No obstante aclaramos hemos venido ejerciendo dicha administración por los acuerdos antes citados y siempre hemos mantenido nuestras obligaciones ante el Mercado Municipal donde adjunto las certificaciones del rubro de impuestos municipales, patente, basura y alquileres ante el Mercado Municipal sin mora.

Reiteramos a dicho concejo, proceda con forme a nuestra solicitud y conforme a la disposición final de la señora Page, en cuanto a que se nos ceda el Contrato de Alquiler del Local 22 a nosotros los aquí solicitantes, sin otro particular atentamente se despide sus servidores.

Se aportan como prueba las siguientes copias:

Certificado Médico número 819727 Solicitud de cambio de uso y administración.

Nota acuerdo número cuatro.

Nota de resolución de la comisión especial del mercado municipal en donde se autoriza al señor José Feo Hernández Herrera.

Sesión de derechos y legados de la señora Page con fecha 22 febrero del 2013.

Ruego resolver como en derecho corresponde.

**ACUERDO NO. 09: EL CONCEJO ACUERDA: 9.1.** Trasladar la solicitud de los señores José Francisco Hernández Herrera y Rosita Mora Sánchez, a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**9.2.** Solicitar al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal una propuesta de Reforma de Reglamento del Mercado Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Oficio 10.** Nota del señor Gilberto Santana Parra, que dice:

Quien suscribe, Gilberto Santana Parra, cédula de identidad 6-295-181, vecino de Quepos centro, por medio de la presente me permito saludarles deseando muchos éxitos en sus funciones. El motivo de la presente es porque me enteré que en el mes de diciembre se estará realizando una actividad coordinada por la Municipalidad con motivo de la Navidad, por lo que me dirijo a ustedes para ofrecer la donación de una decoración iluminada alusiva a dicha festividad. La misma consiste en una estructura de varilla de construcción, rodeada con manguera de luces LED, con la finalidad de que la misma sea utilizada como parte de la decoración navideña a consideración de los coordinadores. Adjunto una fotografía del trabajo que realizo. En caso de aceptar la donación, les agradecería me informen a la brevedad posible, para proceder a la confección de la estructura, considerando que requiero aproximadamente una semana para su construcción.

**ACUERDO NO. 10: EL CONCEJO ACUERDA:** Aceptar la donación del señor Gilberto Santana Parra. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Oficio 11.** Nota del señor Jubin Ávila Alvarado, que dice:

El suscrito Jubin Ávila Alvarado cédula número 6-079-532, vecino de Vista de Mar de Paquita, solicito la autorización para segregar mi lote, el cual tengo en posesión hace ya más de treinta años, y que fue por compra directa a la Municipalidad. Dicho lote fue medido por el Ing. Carlos Rodríguez Fernández en el año 1985, con una medida de 384.00 m<sup>2</sup>, bajo número de catastro **P-590366-1985**, el cual menciona que es propiedad de la Municipalidad, y que está debidamente visado. Sin otro particular los saluda.

**ACUERDO NO. 11: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Administración la nota del señor Jubin Ávila Alvarado, para que analice e informe al Concejo Municipal si es procedente lo solicitado. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Oficio 12.** Nota de la señora Alicia Mena Vargas, que dice:

La suscrita Alicia Mena Vargas cédula número 1-319-737, vecina de Vista de Mar de Paquita con el debido respeto me presento ante ustedes, con el fin de que se autorice a la Administración la segregación de mi lote, trámite que ya he realizado ante este honorable concejo, y que está en este momento en manos de la señora Alcaldesa para la resolución final. Cabe aclarar que según avalúo del señor Ing. Mario Solano Soto el lote donde yo vivo tiene un valor de 8.132.000,00, sin embargo el valor de venta es 813.200,00, con mensualidades de 13.901,00, asunto que fue visto y

adoptado por este Concejo en la Sesión Ordinaria N° 234-2012 celebrada el 23 de octubre del 2012, yo lo que pretendo es que se defina una vez por todas mi situación en el entendido, que esta finca fue comprada para fines de vivienda según reza en la Ley 6963 artículo 49, de tal manera que existen suficientes elementos de peso para que la Administración proceda a la firma de la escritura, lo cual me serviría para efectos de obtener un bono de vivienda. Adjunto documento de solicitud de firma el cual fue presentado ante la Alcaldía el 1 de julio del 2016. Sin otro particular se despide.

**ACUERDO NO. 12: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Administración la nota de la señora Alicia Mena Vargas, para que analice e informe al Concejo Municipal si es procedente lo solicitado. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Oficio 13.** Nota del señor William López Mejías, que dice:

Reciban un cordial saludo de mi parte, deseándoles muchos éxitos en su labor diaria.

Yo William López Mejías, cédula 6-01220079, hago llegar esta solicitud con todo el respeto que ustedes se merecen. Según me he enterado los Servicios Sanitarios de la Terminal de Buses de Quepos Centro van a ser entregados en Administración o bajo algún modelo de Contratación. Quiero manifestar que estoy a disposición para Administrarlos en las Condiciones que Ustedes dispongan y según los alcances a los que contractualmente nos pongamos de acuerdo.

No omito comunicar que mi persona tiene conocimiento al respecto y que el Servicio a prestar será de muy buena calidad durante todo el Plazo de la Administración.

Agradeciendo su pronta respuesta,

**ACUERDO NO. 13: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Administración la nota del señor William López Mejías, por ser este un asunto de su competencia. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Oficio 14.** Nota de la empresa ONWARD Internacional, que dice:

Tenemos el agrado de saludarles a nombre de la Organización para el Desarrollo de América Latina y el Caribe (ONWARD Internacional) y su Instituto Internacional para el Desarrollo Local (IIDEL), así mismo, informar que nuestras instituciones en alianza estratégica con el Centro de Estudios Territoriales de la Universidad Católica de Oriente (UCO) – Colombia, están organizando la “Misión Técnica de Capacitación sobre Innovación y Competitividad para Municipios y Regiones Sostenibles”.

Evento de capacitación especializada para ciudades y territorios, consideradas buenas prácticas en la temática de proyectos y programas de innovación y competitividad, planificación urbana, sostenibilidad ambiental, sistemas de transporte integrado, tecnología aplicada a la gestión de ciudades y regiones, turismo, entre otros, con gran potencial de replicabilidad.

El mismo que se llevará a cabo los días 29 y 30 de Noviembre, 01 y 02 de Diciembre de 2016, en las ciudades de Medellín, Rio negro, El Peñol y Guatapé, Departamento de Antioquia – República de Colombia. Los participantes deberán programar su llegada a la ciudad de Medellín, el lunes 28 de noviembre y la partida el 03 de Diciembre desde esa misma ciudad.

**METODOLOGÍA:** Será un espacio itinerante y dinámico de conocimiento e intercambio de experiencias exitosas en la temática que la Misión Técnica abordará en sus cuatro días de duración, tanto en teoría (conferencias de expertos) como en la práctica (visitas técnicas especializadas).

#### CONTENIDO DE LA GIRA INTERNACIONAL:

- Aspectos y Fundamentos de la Innovación en el desarrollo de municipios y regiones.
- Modelo de Innovador aplicado en Medellín y su Región Metropolitana.
- Planificación urbana y Desarrollo de la ciudad. Proyectos de Peatonalización de calles.
- Modelos de Sistemas integrado de transporte colectivo, Sistemas Inteligentes de Movilidad Urbana de Medellín.
- Aspectos fundamentales del aumento de la competitividad en Municipios y Regiones.
- Procesos de Planeamiento en la Gestión Territorial.
- Innovación y Competitividad en el sector privado y su influencia en la gestión pública.
- Desarrollo de Capacidades Emprendedoras y Empresariales, para crecimiento social y económico, y la competitividad institucional y regional. Modelo de la Universidad Católica de Oriente (UCO).
- Modelos de Turismo como promotor de los procesos de Innovación y Competitividad.

**COSTO DE LA INVERSIÓN PARA PARTICIPACIÓN:** El valor total de la inscripción es de USD \$ 2,100.00 (dos mil cien dólares americanos), que cubrirá cinco noches de hospedaje en base a habitaciones dobles compartidas en hotel de la ciudad de Medellín, ciudad sede de la Misión Técnica, media pensión (desayunos y almuerzos), conferencias y visitas técnicas especializadas, transporte según detalles de la programación y desplazamiento a las ciudades anfitrionas, consultorías en los temas que el encuentro abordará, material de trabajo completo y certificado de participación de nivel internacional.

**BECA IIDEL:** Con el interés de promover y facilitar la participación de representantes de América Latina, Caribe y África, el IIDEL tiene disponibles escasos recursos financieros, para ayudar a solventar la participación de algunos delegados que así lo requieran, cumplan con los requisitos de aplicación y sean seleccionados. La BECA IIDEL financia el 50% del Costo total de la inscripción de pago, a las personas e instituciones que sean seleccionados por el Comité Evaluador. Los participantes beneficiados con la BECA IIDEL tendrán que pagar el monto que asciende a

USD \$ 1,050.00 (mil cincuenta dólares americanos).

Dicha cobertura No incluye los pasajes aéreos y/o terrestres entre las ciudades de origen de los participantes y la ciudad de Medellín, las cenas no están incluidas, tampoco están incluidos los impuestos locales.

COMO PARTICIPAR: Solicitando la ficha de inscripción por E-mail o también podrán descargarla de nuestro Web Site (www.iidel.net) y remitirla a nuestra Sede central vía E-mail (onward@onwardperu.org).

La modalidad de pago, podrá realizarse mediante transferencia bancaria internacional, a la cuenta corriente en dólares de ONWARD INTERNACIONAL, a los datos abajo consignados e inmediatamente después remitirnos por E-mail (onward@onwardperu.org) el comprobante de depósito, o también mediante pago con tarjeta VISA Internacional, a través del portal web: www.iidel.net

Datos de la entidad Bancaria:

Nombre del Banco: BANCO DE CREDITO DEL PERU

Código Internacional SWIFT: BCPLPEPL

Dirección del Banco: Av. Larco 611, Miraflores, Lima Perú

Teléfono del Banco: 00511-4441717

Datos de la Organización:

Nombre del Titular de la Cuenta: ONWARD INTERNACIONAL

Tipo de Cuenta Bancaria: CUENTA CORRIENTE EN DOLARES

Número de Cuenta Bancaria: 194-1935665-1-80

Dirección de ONWARD PERU: Calle Preciados 461 – Surco, Lima, Perú.

Teléfono/Fax: 005161-603843 E-mail: onward@onwardperu.org

En tal sentido, reiteramos nuestra invitación para contar con vuestra invalorable presencia y la de representantes de su institución, en nuestra próxima Misión Técnica de Capacitación y solicitamos gentilmente puedan cooperarnos con la difusión de la misma.

**ACUERDO NO. 14: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar esta invitación a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

***Moción de orden del presidente para alterar el orden del día y conocer dos notas adicionales. (Se aprueba lo anterior por unanimidad 5 votos).***

**Oficio 15.** Nota del señor José Jara Mora, Presidente de la Asociación de Desarrollo de la Inmaculada, que dice:

Mediante la presente les saludo y a la vez muy respetuosamente solicito a este honorable Concejo Municipal el debido permiso para realizar la inauguración del Árbol de Navidad en la comunidad de la Inmaculada de Quepos, el día 10 de diciembre del presente año a partir de las 2:00pm, de



igual formar solicito autorización para el cierre temporal de la vía municipal frente al Salón Comunal, esto con el fin de proteger a las personas que asistan a esta actividad.

**ACUERDO NO. 15: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar el permiso solicitado por el señor José Jara Mora, Presidente de la Asociación de Desarrollo de la Inmaculada. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Oficio 16.** Nota de la señora Ligia Rodríguez Gutierrez, de la Unidad Pacifico Central. Instituto Nacional de las Mujeres, que dice:

### INVITACIÓN

Taller Herramientas para que las mujeres municipalistas mejoren su gestión incorporando el enfoque de género. Viernes 4 de noviembre 2016, hora: 8:00am – 3:00pm. Lugar: Sede de la Unidad Regional del Pacifico Central, INAMU.

**ACUERDO NO. 16: EL CONCEJO ACUERDA:** Darnos por invitados a esta actividad. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

### ARTICULO VII. INFORMES

**Informe 01.** Dictamen 019-2016, de Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, que dice:

Reunida la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, el martes 01 de noviembre de 2016, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Quepos, con la asistencia de los Sres. Jonathan Rodríguez Morales, Osvaldo Zárate Monge, Matilde Pérez Rodríguez, al ser las 14:00hrs se somete a estudio el siguiente tema para su respectiva recomendación al Concejo:

*Oficio OMA-PBM-023-2016, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, referente a la modificación presupuestaria N° 08-2016, remitido a esta comisión mediante acuerdo 03, artículo quinto, asuntos de tramitación urgente, sesión ordinaria 047-2016.*

**Una vez analizada toda la documentación aportada, esta Comisión recomienda al honorable Concejo Municipal lo siguiente:**

Por no comprometer ninguna partida específica y en vista de que los fondos que se están trasladando corresponden en su totalidad a fondos libres, aprobar en su totalidad la modificación presupuestaria 08-2016 de la Municipalidad de Quepos.

**ACUERDO NO. 01. EL CONCEJO ACUERDA:** Acoger y aprobar en todos sus términos el Dictamen 019-2016, de Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto. **POR TANTO:** Se aprueba en su totalidad la Modificación Presupuestaria 08-2016 de la Municipalidad de Quepos. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Informe 02.** Dictamen 018-2016, de Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, que dice:

Reunida la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, el martes 01 de noviembre de 2016, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Quepos, con la asistencia de los Sres. Jonathan Rodríguez Morales, Osvaldo Zárate Monge, Matilde Pérez Rodríguez, al ser las 14:00hrs se somete a estudio el siguiente tema para su respectiva recomendación al Concejo:

Punto número 7 de la modificación presupuestaria 004-2016, mismo que fue trasladado a esta comisión mediante acuerdo 03, artículo séptimo, Informes Varios, sesión ordinaria 018-2016, el cual dice textualmente:

7. *Se disminuyó del rubro “Servicio en Ciencias Económicas y Sociales del programa de Auditoría” el monto de ₡504.457,00 según línea 12 de modificación presupuestaria adjunta folio 001 y se re direccionó al rubro de “Ayudas a funcionarios del mismo programa” (ver línea 12 de modificación presupuestaria adjunta folio 001), todo lo anterior para asignar contenido presupuestario para pago de colegiaturas del asistente de auditoria, según justificación de la Licda. Diana Ramírez Pérez mediante Oficio RH-DI-180-2016, según documentos adjuntos folios del 061 al 072.*

En vista de que el reconocimiento de dicho rubro se encuentra así establecido en el artículo 33 de la Convención Colectiva, por ende el mismo debe ser cancelado al funcionario que así el puesto lo exija, por lo que esta **Comisión recomienda al honorable Concejo Municipal** aprobar el punto número 7 de la modificación presupuestaria 004-2016.

**ACUERDO NO 02. EL CONCEJO ACUERDA:** Acoger y aprobar en todos sus términos el Dictamen 018-2016, de Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto. **POR TANTO:** Se aprueba el punto el punto número 7 de la modificación presupuestaria 004-2016. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Informe 03.** Oficio MA-DAF-0198-2016, suscrito por los señores Lic. Moisés Avendaño Loria. Coordinador General de Hacienda Municipal, e Idania Peña Barahona, Coordinadora del Departamento de Cobros, que dice:

**ASUNTO: INFORMACIÓN PARA MEJOR RESOLVER POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SOBRE CONSULTA DE PROYECTO DE LEY EXP. N. ° 19.830 AMNISTÍA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE QUEPOS.**

Los suscritos, Lic. Moisés Avendaño Loría, mayor, casado, cédula N° 6-306-393, economista, en calidad de Coordinador General de Hacienda Municipal, y, Licda. Idania Peña Barahona, mayor, casada, Cédula No.6-222-629, Administradora, en calidad de Coordinadora del Departamento de Cobros, ambos de la Municipalidad del Cantón de Quepos, Cédula Jurídica N° 3-014-042111, mediante la presente le remitimos INFORMACIÓN PARA MEJOR RESOLVER POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SOBRE CONSULTA DE PROYECTO DE LEY EXP. N. ° 19.830 AMNISTÍA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE QUEPOS (ver copia de documento adjunto), para que la misma sea del conocimiento del Concejo Municipal de Quepos.

En razón con lo anterior, el Proyecto de Ley EXP N° 19.830, lo que pretende es autorizar a la Municipalidad de Quepos para que exonere a los sujetos pasivos del pago de los intereses y las

multas sobre impuestos, tasas, servicios y demás obligaciones de carácter municipal, incluso, el impuesto sobre los bienes inmuebles que adeuden al 31 de diciembre de 2015.

Esta exoneración se aplicará cuando los sujetos cancelen la totalidad del principal adeudado y regirá por un período de seis meses a partir de la publicación.

Este proyecto de ley es de suma importancia, ya que el objetivo principal de las municipalidades, como administradoras tributarias y entidades que prestan servicios, es mantener las cuentas al día y recuperar el costo invertido.

La morosidad de los sujetos pasivos en el cumplimiento de dichas obligaciones no es por decisión propia en la mayoría de los casos, pues se debe a las limitaciones socioeconómicas que afrontan por los altos índices de desempleo y a la ausencia de la cultura tributaria que afecta a una buena parte de la población.

En el entorno de la Amnistía Tributaria, se realizó un estudio con respecto a la proyección de recuperación de cuentas morosas acumuladas al 30 de junio del año 2016, de lo cual nos da como resultado el siguiente escenario:

AÑO	PERIODO	INICIA	TERMINA	TOTAL DE INTERES PAGADOS POR LOS CLIENTES	INTERES DE CLIENTES QUE PAGARON LA TOTALIDAD	PORCENTAJE QUE REPRESENTA
2016	SOLO ENERO	01-Ene-16	31-Ene-16	¢10.593.335,00	¢2.725.251,00	25,73%
2016	DE ENERO A FEBRERO	01-Ene-16	29-Feb-16	¢14.752.230,00	¢3.375.943,00	22,88%
2016	DE ENERO A MARZO	01-Ene-16	31-Mar-16	¢19.919.680,00	¢3.896.087,00	19,56%
2016	DE ENERO A ABRIL	01-Ene-16	30-Abr-16	¢24.167.345,00	¢4.789.312,00	19,82%
2016	DE ENERO A MAYO	01-Ene-16	31-May-16	¢28.766.369,00	¢6.008.714,00	20,89%
2016	DE ENERO A JUNIO	01-Ene-16	30-Jun-16	¢33.709.224,00	¢6.838.006,00	20,29%

**Fuente: elaboración propia según información de sistema informático SIGRAMU.**

Del anterior cuadro se desprende la siguiente información:

- 1- Si tomamos como parámetro el total de intereses recaudado del 01 de enero del 2016 al 30 de junio del 2016, según se aprecia en cuadro anterior, podemos inferir que se ha recuperado de intereses moratorios en dicho semestre un monto total ¢33.709.224,00. Ahora bien analizando dichos datos de manera mensual tenemos que por ejemplo de los ¢10.593.335,00 recaudados en enero del 2016 de intereses, de los clientes que pagaron la totalidad de la deuda (que es lo que finalmente le interesa al municipio) ello representó un 25,73% que correspondería a la suma de ¢2.725.251,00 de intereses de clientes que pusieron al día sus cuentas. De la misma manera de los ¢33.709.224,00 recaudados de enero a junio del 2016 de intereses, de los clientes que pagaron la totalidad de la deuda (que es lo que finalmente le interesa al municipio) ello representó un 20,29% que correspondería a la suma de ¢6.838.006,00 de intereses de clientes que pusieron al día sus cuentas.
- 2- En razón con lo anterior tenemos un parámetro de comparación para simular dos escenarios ante una eventual aprobación de Amnistía Tributaria, ya que tendríamos un techo y un piso de los porcentajes a recuperar del principal adeudado al 31 de diciembre del 2015, así como lo que se dejaría de percibir al mismo periodo por concepto de intereses

moratorios que potencialmente serían condonados, porcentajes que serían de un 25,73% y un 19,56%, respectivamente.

En el cuadro siguiente se muestra dos escenarios potenciales:

Intereses al 31-12-2015	Porcentaje	Intereses dejados de percibir	Principal adeudado al 31-12-2015	Potencial principal a recuperar con Amnistía
183.776.100,00	19,56%	35.946.605,16	414.895.390,00	81.153.538,28
183.776.100,00	25,73%	47.285.590,53	414.895.390,00	106.752.583,85

**Fuente: elaboración propia según información de sistema informático SIGRAMU.**

- Se tiene como monto principal adeudado al 31-12-2015 de ¢414.895.390,00 y unos intereses de ¢183.776.100,00. Si aplicamos los criterios o supuestos definidos anteriormente, con un porcentaje de 19,56% de principal recuperado, mismo que representaría ¢81.153.538,28; se condonarían ¢35.946.605,16 de intereses moratorios.
- Si aplicamos los criterios o supuestos definidos anteriormente, con un porcentaje de 25,73% de principal recuperado, mismo que representaría ¢106.752.583,85; se condonarían ¢47.285.590,53 de intereses moratorios.
- Ahora bien, el escenario ideal u óptimo sería lograr recuperar el monto principal adeudado al 31-12-2015 de ¢414.895.390,00; con lo cual se condonarían ¢183.776.100,00 de intereses; para lo cual habría que elaborar una estrategia y una campaña agresiva de comunicación a la ciudadanía y un plan de acción donde se logren establecer los pasos a seguir para lograr la alcanzar los objetivos y metas propuestos.

Sin más que agregar y agradeciendo la atención que le pueda brindar a la presente, se despide, muy atentamente,

**ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar el oficio MA-DAF-0198-2016, al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, para que el mismo le sirva de insumo en el informe a presentar al Concejo Municipal sobre dicho proyecto de ley. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Informe 04.** Oficio DGT-179-2016, suscrito por el señor. Erick Cordero Ríos. Alcalde Municipal a.i., y la Señora Emily Fernández Valle, encargada del departamento de Gestión Turística, que dice:

Reciban un cordial saludo de mi nuestra parte, a la vez les comento que según la Ley General de la Persona Joven N°8261 nos encontramos en el proceso de creación del Comité Cantonal de la Persona Joven en nuestra comunidad, es por ello que ya se han convocado los siguientes grupos para realizar la selección de los mismos:

- Representantes Colegios del cantón, para el día 09 de noviembre a las 09:00 a.m., en el salón de sesiones:

CTP Quepos

Colegio Nocturno de Quepos

Colegio de Matapalo

Colegio los Delfines  
Colegio Eco turístico  
Colegio de Londres  
Liceo Coopesilencio  
Liceo Rural de Santo Domingo  
Liceo de Cerros  
Liceo de Cerritos  
Colegio Marco Tulio Salazar

Todos invitados mediante la Dirección Regional Educativa de Aguirre (MEP), oficio DGT-153-2016.

2. Representantes de las Organizaciones Religiosas del Cantón, para el día 08 de noviembre a las 04:00 p.m., en el salón del Comedor:

- Iglesia Católica de Quepos
- Iglesia Hosanna
- Iglesia Cuadrangular Central
- Iglesia Cristiana Cuadrangular Jerusalén
- Iglesia Más que Vencedores Iglesia Luz del Mundo Iglesia Bautista Iglesia el Trompo Iglesia Casa de Pan
- Iglesia Movimiento Misionero Mundial
- Iglesia Oasis de Amor

Todas invitadas mediante número de oficio.

3. El Representante de las Organizaciones deportivas cantonales, debe de ser elegido por medio del Comité Cantonal de Deportes, es por ello que se realizó la solicitud del mismo mediante oficio DGT-161-2016 y solicitando que la persona asignada sea notificada a más tardar el día 15 de noviembre 2016.

4. Representante de las Organizaciones Juveniles cantonales, para el día 08 de noviembre a las 09:00 a.m., en el salón de sesiones:

Banda Evolución Quepos Guías y Scouts de Costa Rica Grupo Skate Quepos Grupo Body Board Quepos Banda Juvenil Quepos

A la vez les comunico que no se ha recibido ningún tipo de apoyo por parte del Presidente actual del Comité, es por ello que deseo invitar al señor Kenneth Chaves Morales que se haga presente en cada una de las convocatorias mencionadas y si desea más información puede presentarse en la oficina de Gestión Turística o llamarme al teléfono 2777-8300 ext. 102 o al celular 8318-0071.

**ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA:** Agradecer a la Administración por la información suministrada. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Informe 05.** Oficio CA-251-ALCP-2016, del señor. Erick Cordero Ríos. Alcalde a.i. Municipal, mediante el que remite el oficio DZMT-344-DI-2016, suscrito por Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, que dice:

**ASUNTO: DELIMITACIÓN LOTE.**

**OFICIO: DZMT-344-DI-2016.**

Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, referente a la solicitud de delimitación del lote por parte del señor José María Alvarado Hernández, portador de la cédula de identidad número 1-1004-508, muy respetuosamente se informa lo siguiente:

- 1) Que el Concejo Municipal de Quepos, mediante el acuerdo N° 01, Artículo Tercero, aprobación de actas anteriores, Sesión Ordinaria N° 037-2016, del 6 de setiembre del 2016, aprobó la concesión a nombre de José María Alvarado Hernández, cédula de identidad número 1-1004-508.
- 2) Que mediante la resolución G-2066-2016, de las diez horas del 21 de octubre del 2016, el Instituto Costarricense de Turismo (ICT), aprobó la concesión a nombre de la persona citada.
- 3) Que el área concesiona se indica en el plano de catastro 6-1889019-2016 y es por 797 m<sup>2</sup>.

En concordancia con lo anterior, no se encuentra inconveniente en que se deslinde con postes de concreto y madera de aproximadamente un metros de altura el perímetro del lote concesionado en el sector costero de Playa Matapalo a José María Alvarado Hernández, respetando los linderos indicados en el plano de catastro 6-1889019-2016 con el que se otorgó la concesión

Asimismo, deberá el concesionario informar con al menos cinco días de anticipación de la delimitación al Departamento de Zona Marítimo Terrestre para coordinar lo que corresponda.

**ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA:** Acoger y aprobar en todos sus términos el oficio DZMT-344-DI-2016, suscrito por Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo (Se acuerda lo anterior por unanimidad cinco votos).<sup>1</sup>

**Informe 06.** Oficio CA-252-ALCP-2016, mediante el que remite el oficio DICU-611-2016, suscrito por el Ing. Cristian Morera Víquez, Coordinador del Departamento de Ingeniería y Control Urbano, que dice:

**Asunto:** Atención al oficio 779-ALCP-2016, Urbanización Llanuras del Palmar. P-1442002-2010, S A Lazar Abogados y Notarios.

El Departamento de Ingeniería y Control Urbano de la Municipalidad de Quepos en atención al oficio mencionado en el asunto le informa que una vez realizada la visita técnica de inspección se logra evidenciar que el proyecto “**Urbanización Llanuras del Palmar**”, se desarrolla en el terreno **P-1442002-2010**, proyecto validado por el CFIA con número de **contrato OC-730332**,

---

<sup>1</sup> Nota: Se hace la observación de que en el presente asunto por existir un grado de consanguinidad la Regidor Ligia Alvarado Sandi, se abstiene de votar, por lo que el regidor suplente Waddy Guerrero Espinoza, toma su lugar en esta deliberación.

consiste en 10 bloques de lotificación, para un total de aproximadamente 138 lotes, parque y zona de juegos infantiles, de igual manera se identifican los elementos de servicios básicos, (Agua potable SB-GSP-OMSAP-RPC-2016-0163 y electricidad ADQ 1230-301-2016), con sus respectivos previstos para el futuro proceso de construcción, la red del tendido eléctrico (primaria y secundaria), se muestra completa y de acuerdo a los planos constructivos; se resalta el adecuado orden en el trazo del tendido eléctrico, mediante estructuras de postes de concreto en secuencia para cada bloque de la urbanización, de igual manera se aprecias los hidrantes, el terreno de la fuente de bombeo de agua potable completa y en funcionamiento, válvulas de control debidamente instaladas con la red de tubería potable donde finalmente se derivan las previstas de 12 mm para cada lote, estructural y funcionalmente se percibe la lotificación con cobertura de vegetación rastrera y subdividido con estacas, entrada principal habilitada con pavimento en concreto en ambas direcciones, (entrada y salida), el proyecto registra una modificación de importancia en el acceso ya que el trámite original mostraba doble acceso desde las calles que entroncan con el barrio San Martin hasta el interior de la urbanización sin embargo se realiza el procedimiento correcto ante las instancias gubernamentales controladoras del urbanismo y construcción y la modificación es bien acogida, por esta razón el proyecto cuenta actualmente con un solo acceso, la trayectoria de calles con su debida acera peatonal, cordón y caño, tragantes pluviales, rampas en cumplimiento con ley 7600, calles asfaltadas con demarcación horizontal y vertical, como aspecto destacable y acreedor de análisis es el hecho que actualmente a pesar del buen estado de las obras urbanas que componen el proyecto, no se han completado las zonas de “juegos infantiles” y “parque” lo que sin lugar a duda debe de manejarse como compromiso ante la Municipalidad de Quepos, con fines de garantizar el cumplimiento con la construcción de dichos elementos, según la legislación vigente en este tipo de proyectos es responsabilidad del desarrollador dar mejora de al menos media sección de la calle pública que enfrente el proyecto, (costado Sur del proyecto), por lo que el desarrollador deberá brindar **garantía de cumplimiento** por concepto de juegos infantiles y la zona de la media sección de la calle costado Sur de la urbanización y contiguo al acceso principal mostrado en planos, la garantía de cumplimiento se valora y se debe de girar a favor de la Municipalidad de Quepos por un monto igual a **€35,000,000.00**, en el entendido de que el plazo será de hasta un máximo de 12 meses, en caso de que el desarrollador no ejecute las obras pendientes producto de esta garantía, el municipio hará efectiva la garantía y se utilizará para realizar las obras por cuenta del municipio, sin que se descarte el ajuste o actualización del valor del certificado, el conjunto residencial, (Llanuras del Palmar), se posiciona como un proyecto cumplidor a las exigencias urbanísticas del cantón de Quepos y la norma país en materia de construcción de proyectos urbanos, nótese el indiscutible interés municipal que acarrea el desarrollo de este tipo de proyectos en donde los beneficios directos e indirectos para el municipio posicionan ventajosamente a la corporación municipal. Debemos de ser consientes en que los desarrollos ordenados son os que se deben de seguir en la actualidad y dejar atrás todos aquellos proyectos que dejaron impresión negativa para el cantón. El DICU como parte técnica recomienda la aceptación del proyecto urbanístico Llanuras del Palmar, tomando en cuenta las consideraciones garantes mencionadas; en resumen y conclusión se enlistan los aspectos importantes de este trámite.

1. Exigir garantía de cumplimiento por un monto no inferior a los € 35,000,000.00
2. Impulsar que el desarrollador en un tiempo prudencial concluya la construcción de elementos faltantes anteriormente descritos.
3. Se recomienda que se emita acuerdo de aprobación del proyecto urbanístico y que se continúe con el procedimiento de traspaso de calles y zonas públicas al municipio.

4. Por la particularidad del caso de cierre de uno de sus accesos y en uso de las facultades municipales en materia urbanística dentro del cantón de Quepos, se recomienda solicitar al desarrollador la donación de un tramo de calle de accesos adicional al proyecto urbanístico que ingrese por el costado oeste de la urbanización y que entronque con las calles existentes del proyecto y al mismo tiempo se comuniquen con la ruta nacional 34, con una longitud de aproximadamente 105 metros, 14 metros de ancho, con elementos de acera, cordón y caño, calzada asfaltada con bombeo no menor al 3,5%, en términos generales con las mismas condiciones que presentan las calles internas de la urbanización, esta petición de ordenamiento territorial conjuga elementos de vital importancia para el concepto de red vial municipal, alterabilidad, prevé condiciones funcionales para vehículos de emergencia (Policía, Cruz Roja, Tránsito y Bomberos), donde igualmente se tomará como calle pública con el 100% de condiciones legales que demanda el proceso; ante este escenario el municipio ahorra innumerables molestias y tramitación en el tema de lidiar con la generación de calles públicas totalmente ajenas a un proyecto urbanístico.
5. La inspección y recorrido de campo consiste únicamente en comprobación visual de las obras, no median pruebas de laboratorio, todo vicio que surja dentro de un tiempo prudencial a nivel de infraestructura deberá de ser corregido por el desarrollador sin que signifique un gasto para el municipio.
6. La aceptación de la urbanización puede efectuarse independientemente al proceso de la petición municipal recomendada de solicitar el tramo adicional de calle a declarar como pública.
7. Que el acuerdo del concejo municipal de la Municipalidad de Quepos, para estos efectos manifiestan clara y expresamente la aceptación del proyecto urbanístico Llanuras del Palmar, donde figura como propietario S.A Lazar Abogados y Notarios, cedula 3-101-296895.

Se adjunta anexo fotográfico de la inspección de sitio realizada el 26 de octubre del 2016.

#### **Anexos.**













COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA	
CONTRATO	OC 730332
MONTO	€ 1.00
FECHA	06/06/2016
CATASTRO	P-1442002-2010
TAMAÑO	50.151 M2
REGISTRADO POR	IC-4466
BITACORA	
ESTE SELLO TIENE UNA VIGENCIA DE UN AÑO. VENCE EL 06/06/2017 (vencimiento aplica sólo a planos constructivos)	
	
SI NO HAY CONCORDANCIA ENTRE LA INFORMACIÓN DEL SELLO Y EL RESULTADO DE LA CONSULTA MEDIANTE EL CÓDIGO, EL SELLO ES NULO.	
NOMBRE DEL PROYECTO	
Modificación de Urbanización Llanuras del Palmar	
CLASIFICACIÓN SEGÚN DECRETO 36550	
MODIFICACIONES A URBANIZACIÓN	
PROPIETARIO	CÉDULA
SA LAZARABOGADOS Y NOTARIOS FIDUCIARIOS	3101296895
DIRECCIÓN	UBICACIÓN
200 M SUR DEL AEROPUERTO DE QUEPOS	PROVINCIA: PUNTARENAS CANTÓN: QUEPOS DISTRITO: QUEPOS
OTROS SERVICIOS	
IC-4466 VAN PATTEN SOLANO RANDALL	

Sello oficial del CFIA, que valida y aprueba la modificación presentada del proyecto, Llanuras del Palmar. Fuente: CFIA.

**ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA:** Acoger y aprobar en todos sus términos el oficio DICU-611-2016, suscrito por el Ing. Cristian Morera Víquez, Coordinador del Departamento de Ingeniería y Control Urbano **POR TANTO:** Se acepta el Proyecto Urbanístico Llanuras del Palmar, donde figura como propietario S.A. Lazar Abogados y Notarios, cedula 3-101-296895, así como todas las consideraciones garantes y los aspectos importantes indicados en dicho oficio por parte del Ing. Cristian Morera Víquez, Coordinador del Departamento de Ingeniería y Control Urbano. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Informe 07.** Oficio CA-253-ALCP-2016, del Señor. Erick Cordero Ríos. Alcalde Municipal a.i., mediante el que remite el oficio Admer-64-2016, suscrito por la señora Mayra Barrantes Fallas, Administradora del Mercado Municipal, que dice:

“Quien suscribe. Erick Cordero Ríos, en mi condición de Alcaide a.i. de la Municipalidad de Quepos en este acto hago formal traslado de oficio Admer-64-2016, suscrito por la señora Mayra Barrantes, en calidad de administradora del mercado, con el fin de que se valore la posibilidad de dar por terminado el contrato de los baños del mercado, según las razones expuestas en dicho informe.”

### OFICIO ADMER-64-2016

“Asunto Servicios Sanitarios Terminal de Buses

En relación al informe sugerido por su persona, sobre la situación de los Servicios Sanitarios de la Terminal de Buses, arrendado a nombre de la señora Anabelle Orozco Blanco, actuando en mi condición de Administradora del mismo, le traslado el oficio PC-ARS-Q-634-2016, Caso Servicios Sanitarios terminal de Buses, me permito comunicarle lo siguiente: Que de acuerdo a

el oficio antes mencionado los servicios sanitarios de la terminal de buses, desde el día 22 de noviembre del 2015 tienen el permiso Sanitario de Funcionamiento vencido, pese a que por parte del Ministerio de Salud, trato de llegar a un acuerdo con la señora Orozco, sin embargo no fue posible, así mismo según la cláusula Novena del Contrato de Arrendamiento de los servicios sanitarios de la terminal de buses, estipula: “La Arrendataria se compromete de manera clara y expresa a cumplir con cabalidad las **instrucciones, circulares, directrices, u otras regulaciones** que se impartan por parte del Ministerio de Salud, en lo que respecta a materia de sanidad”.

Es por lo anterior que el Ministerio de Salud clausuro dichos servicios.

Cabe destacar que a esta Administración se le traslado el Oficio-DC-298-2016, del departamento de cobros de la Municipalidad de Quepos, donde indica una morosidad de 2.732, 690,00 colones por parte de la señora Orozco Blanco, y de acuerdo al Reglamento del Mercado en su artículo 41, “los alquileres deberán de ser pagados por mensualidades anticipadas el primero de cada mes, la falta de pago de una mensualidad se establece como motivo suficiente para la disolución del Contrato”. Adjunto copia del Oficio del Departamento de Cobros y del Contrato de Arrendamiento.”

**ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Administración el oficio Admer-64-2016, suscrito por la señora Mayra Barrantes Fallas, Administradora del Mercado Municipal, así como la documentación de respaldo, para que emita una recomendación al respecto al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos).** **ACUERDO FIRME.**

**Informe 08.** Oficio CA-254-ALCP-2016, mediante el que remite el oficio DICU-611-2016, suscrito por el Ing. Cristian Morera Víquez, Coordinador del Departamento de Ingeniería y Control Urbano, que dice:

**Asunto:** Desarrollo y remisión de Reglamento municipal de “Permiso de Construcción para Obras Menores y Obras de Mantenimiento de la Municipalidad de Quepos.”

El Departamento de Ingeniería y Control Urbano de la Municipalidad de Quepos en atención al programa de simplificación de trámites realizado en coordinación entre la municipalidad de Quepos y FUNDES, se da a la tarea de buscar una metodología de desarrollo de un reglamento que normara lo que respecta a obras menores y obras de mantenimiento ya que dichos proyectos difieren de la tramitación regular que se realiza mediante el sistema de la plataforma APC, ante esta situación se pretende continuar con la línea de simplificación de trámites y al mismo tiempo normar el cantón en lo que se refiere a obras menores y de mantenimiento.

Se adjunta propuesta del reglamento para análisis, revisión y posterior publicación en el diario oficial la Gaceta.

## **MUNICIPALIDAD DE QUEPOS.**

## REGLAMENTO MUNICIPAL DE OBRAS MENORES Y DE MANTENIMIENTO, EN EL CANTÓN DE QUEPOS.

### **Introducción:**

El cantón de Quepos actualmente presenta un notorio crecimiento en todos los campos donde se puede destacar el crecimiento y renovación a nivel de construcción en todos sus extremos, la gama de proyectos y desarrollos es sumamente variada, la Municipalidad de Quepos cuenta con tres planes reguladores que resultan interventores en el tema de la construcción en el cantón, la legislación actual tiene bien definido el procedimiento para todo tipo de edificación general, sin embargo en el caso que nos ocupa, se requiere normar puntualmente el tema de Obras Menores y de Mantenimiento.

En términos generales debemos de hacer hincapié a las herramientas normativas que se vinculan a los trámites de construcción: Ley de Construcciones y su Reglamento, Ley para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, Plan Regulador Urbano y demás normativas aplicables y concordantes en materia de construcción.

I.—Que en vista de la renovación y cambio permanente en el uso del espacio construido, tanto interno como externo de las casas y edificaciones, lo cual conlleva al mejoramiento de sus acabados, de las condiciones de seguridad física de predios y edificios, la capacidad adaptativa de los mismos, en tareas de rehabilitación, restauración y mantenimiento, así como la preservación, adaptación y salvaguarda del espacio y entorno construido, se propone la diferenciación del trámite para la obtención de la Licencia o Permiso Municipal para construcciones prevista en el artículo 74 de la Ley de Construcciones (833), distinguiendo aquellos proyectos constructivos de mantenimiento y reparación, que llevan el propósito mencionado, pero con un grado de intervención de menor complejidad y alcance en la modificación o mejoramiento de las obras existentes, paralelamente incluyendo aquellas obras que por su tamaño y composición técnica se definen como menores. (Ver Obras Menores en Capítulo IV, Artículo 12,3 del Plan Regulador Urbano).

II.— El instrumento objeto de este reglamento pretende establecer una opción simplificada y económica de normar algunos proyectos que por índole técnico ingenieril no requieren documentación y revisión igual a los proyectos de categoría general. Claro está que el DICU realizará una revisión preliminar donde se define si la obra realmente se encasilla dentro de categoría de obra menor o obra de mantenimiento.

III. —Que se debe considerar la necesidad urgente en nuestro cantón de contar con un mecanismo efectivo, práctico, justo y seguro que regule la construcción de esta categoría de obras y que a la vez le permita a la municipalidad el respectivo control por medio de la supervisión y ordenamiento de proyectos de construcción dentro del cantón.



IV. — Como objetivo que se desprende de esta iniciativa aparte de regular las obras de construcción, es el evitar la evasión o el desarrollo de obras sin permisos municipales, ampliando de igual manera la gama de posibilidades que ofrece la corporación municipal a sus munícipes.

IV.—Que bajo este contexto se crea el reglamento interno de construcciones de obras menores y de mantenimiento a fin de lograr que el administrado se acerque a gestionar los trámites del permiso, de cualquier construcción que se realice en el territorio del Cantón de Quepos; **Por Tanto,**

## REGLAMENTO MUNICIPAL DE OBRAS MENORES Y DE MANTENIMIENTO CAPÍTULO I

### Disposiciones generales

Artículo 1°—**Ámbito de Aplicación.** En concordancia con el artículo 1° de la Ley de Construcciones, la Municipalidad de Quepos, velará por el control y la supervisión de cualquier construcción que se realice en su jurisdicción sin perjuicio de las facultades que las leyes conceden en esta materia a otros órganos administrativos.

Artículo 2°—**Cumplimiento.** Ninguna de las obras contempladas en este reglamento serán ejecutadas sin cumplir los requerimientos que se detallan en el Reglamento de Construcciones, publicado en *La Gaceta* N° 56, alcance N° 17 del 22 de marzo de 1983, y sus reformas publicadas en *La Gaceta* N° 117 del 22 de junio de 1987.

Artículo 3°—**Protección de derechos.** Todo permiso que se otorgue mediante esta modalidad, deberá dejar a salvo los derechos de terceros.

Artículo 4°—**Objetivos.** Este Reglamento no sustituye la Ley de Construcciones o cualquier otra ley que verse sobre las construcciones o sus reglamentaciones, más bien, se nutre de ellas para lograr su doble objetivo de: “acercar al munícipe a obtener la Licencia Municipal de Construcción de una manera simplificada y ágil, sin que se deje de normar o aplicar la legislación” véase artículo 83 de la Ley de Construcciones y de incrementar el control municipal sobre este tipo de obras.

Artículo 5°—**Requisitos del encargado de la obra.**

5.1 Para poder realizar cualquier tipo de construcción u obra de mantenimiento se deberá de seguir el procedimiento básico de solicitud al municipio mediante los formularios y requisitos preestablecidos por la municipalidad para este tipo de obras, además de lo que expone el CFIA en la tipología de proyectos de construcción, donde no se requiere obligatoriamente la participación de un profesional que realice el trámite de solicitud, para estos efectos se puede solicitar permiso para realizar obra de mantenimiento; el propietario, administrador, constructor o persona autorizada, para lo cual deberá llenar la fórmula para permiso de construcción, descripción detallada de obras o actividades a realizar donde se incluyan descripciones cualitativas, dimensiones y especificaciones de la obra, aportar formulario y

requisitos, como refuerzo del trámite se puede acompañar por un croquis ilustrativo del proceso.

5.2 Para el caso de las obras menores, serán tramitadas de manera escueta a diferencia de las obras clasificadas como obras generales o regulares; la diferencia recae en que se liberan del trámite de visado ante el CFIA y deben de tener un área menor a los 30 m<sup>2</sup> y corresponder a proyectos de baja dificultad constructiva, no deben ser proyectos con importancia estructural que a juicio del DICU requieran estricta vigilancia profesional, el DICU a lo interno y en aplicación de criterios técnicos y profesionales de ingeniería definirá si realmente la obra se posiciona como obra menor; para este tipo de obras se debe de seguir el proceso que se desarrolla en la revisión de proyectos regulares y deben de contar con la participación y el respaldo de un profesional en ingeniería o arquitectura quien vincula su participación mediante su firma en el plano constructivo y en el formulario municipal sin que necesariamente requiera de tramitación o visado ante el CFIA.

Las obras menores o de mantenimiento de igual manera deben de cumplir retiros y requisitos de los terrenos amparados en el Plan regulador Urbano y Ley de Construcciones y su Reglamento.

**Artículo 6°—Proyectos que no se califiquen como obra menor u obra de mantenimiento:** Aquellas obras o proyectos que a criterio técnico del DICU orientado a con las normas de construcción general, no encajen como obra menor u obra de mantenimiento, deberán de reencausar el trámite de solicitud y seguir el procedimiento de obra general mediante la inclusión de la solicitud por medio de la Plataforma APC del CFIA – Municipalidad de Quepos. La municipalidad realizará devolución de documentos o destrucción de los mismos luego de un mes donde el solicitante no los reclame.

## CAPÍTULO II

### **Construcción de Obras Menores o de Mantenimiento.**

**Artículo 7°—Calificación de las obras de mantenimiento,** Se considerarán obras de mantenimiento, todo tipo de reparación, remodelación, arreglo, construcción, o similar avalada por el Departamento de Ingeniería y Control Urbano de la Municipalidad de Quepos, que por sus características no altere los sistemas vitales de la edificación, como el tema: estructural, eléctrico, mecánico, datos y telefonía, cubiertas o similares y que además, sea declarado de esta forma por la Municipalidad. No se establece monto máximo permitido como construcción de obras de mantenimiento u obra menor.

**Artículo 8°—Actualización del monto de la obra menor o mantenimiento:** En caso de duda o no existir concordancia entre el monto reportado del determinado proyecto en documentos versus la realidad del sitio el DICU, valuará las obras y el monto asignado será el oficial para el trámite en análisis. En caso de inconformidad el interesado debe de realizar trámite de registro ante el CFIA para que se determine la tasación vía órgano colegiado, (CFIA).

**Artículo 9°—Clases de obras menores y de mantenimiento.** Serán consideradas como obras de mantenimiento o menores, siempre y cuando no contradigan el criterio técnico de la municipalidad de Quepos las siguientes:

- a) Losas, aceras y pavimentos de áreas peatonales.
- b) Verjas, portones, mallas y cortinas de acero.
- c) Pintura de edificaciones y sus elementos.
- d) Canoas, hojalatería, cubierta, instalaciones sanitarias y pluviales.
- e) Cielo raso, modificaciones menores de la instalación eléctrica.
- f) Cambio o construcción de paredes que no alteren la estructura del edificio. (paredes livianas, paneles o modulares).
- g) Tapias y muretes de no más de 50 m de longitud (que no sean muro de retención).
- h) Remodelación de locales comerciales de cualquier tipo, incluyendo aquellos en centros comerciales, mediante la instalación de panelería, estantes y elementos propios de un acondicionamiento para el desarrollo de la actividad.
- i) Construcción de nichos privados en cementerios.
- j) Enchapes de pisos y paredes, bacheos y reparaciones.
- k) Elementos de jardinería.
- l) Mejoramiento o reconstrucción de tanques sépticos y drenajes.
- m) Cercas de alambre de púas y postes o similar.
- n) Cubierta de techos.
- o) Demoliciones menores a 6 m<sup>3</sup> o 60 m<sup>2</sup>, siempre que no represente riesgo a terceros y que cumpla con lo dispuesto por el Capítulo XII de la Ley de Construcciones.
- p) Movimientos de tierra de hasta un máximo de 60 m<sup>3</sup>, siempre que no represente riesgo a terceros y que cumpla con lo dispuesto por el Capítulo XIII de la Ley de Construcciones.
- q) Limpieza de capa vegetal de lotes, excavación de canales de desagüe domésticos
- r) Obras para ganadería como corrales, establos, gallineros, chancheras que a criterio del DICU no represente importancia estructural

Las obras menores serán las que no sobrepasen los 30 m<sup>2</sup> o en dado caso las que así sean valoradas por el DICU.

Artículo 10. —**Tasación.** El Departamento de Ingeniería y Control Urbano de la Municipalidad de Quepos en el uso de sus facultades técnicas podrá tasar o valorar el proyecto para así consignar el importe por concepto de permiso de construcción que en ningún caso será superior al 1% del valor de la obra.

Artículo 11. —**La no clasificación como obra de mantenimiento, reparación y ampliación.** Toda obra que no sea declarada como obra de mantenimiento o menor, deberá presentar la solicitud de Licencia Municipal de Construcción que para tal efecto se señala en el artículo 74 de la Ley de Construcciones y conforme el Decreto N° 27967-MP-MIVAH-S-MEIC. Reglamento para el trámite de visado de planos para la construcción, con la firma de un profesional responsable y con los visados requeridos por dicho decreto.

Artículo 12.—**Exposición de los permisos de construcción.** Todo certificado de permiso de construcción debe ser colocado en un lugar visible, de manera que facilite las labores de inspección y control por parte de la Municipalidad, lo cual debe ser comunicado oportunamente a los interesados.

### CAPÍTULO III

#### **Del encargado responsable de la obra.**

Artículo 13.—**Encargado Responsable de la obra.** Se registra como responsable de una obra menor, el propietario, el constructor o la persona autorizada para estos fines. Es de exclusiva responsabilidad del dueño el hacerse cargo de eventuales afectaciones a propiedades cercanas o colindantes. En el caso de la obra menor el responsable debe ser un profesional debidamente incorporado al Colegio federado de Ingenieros y de Arquitectos.

Artículo 14.—**Clausura de obras sin permiso.** Toda obra menor o de mantenimiento que se realice en el Cantón de Quepos, y que no cuente con el permiso municipal de construcción, o no cuente con el certificado de acreditación visible será clausurada y puede acarrear el proceso sancionatorio que el municipio crea conveniente.

Artículo 15.—**Autorización y responsabilidad solidaria del propietario del inmueble.** Solidariamente, el propietario del inmueble donde se realice la obra, es responsable de los datos que constan en el proyecto, y debe de forma personal o mediante su representante legal, autorizar en forma escrita para que el Encargado de la obra, sea el responsable de la ejecución de la obra que se pretenda realizar.

Artículo 16.— **Revisión o revocación del permiso.** La Municipalidad de Quepos podrá dentro del uso de sus facultades hacer revisión del proyecto autorizado y en caso de identificarse, incoherencia, desafinidad o deslealtad del administrado, se revoca el permiso y se abre la posibilidad de sancionar según el debido proceso.

### CAPÍTULO IV

### **Del permiso de construcción de obras menores y de mantenimiento.**

Artículo 17.—**Requisitos para el permiso.** Para solicitar este permiso, deberá cumplirse con lo siguiente:

- a) Formulario para permiso municipal de construcción debidamente lleno y completo.
- b) Una copia del plano catastrado de la propiedad, con el visado municipal o su documento de posesión autenticado por un profesional en derecho.

En caso de sociedad, presentar personería Jurídica.

- c) Propiedad declarada en bienes inmuebles de la Municipalidad de Quepos.
- d) Estar al día en el pago de los servicios, obligaciones e impuestos municipales.
- e) Propiedad debidamente inscrita a nombre de la persona que solicita el permiso, o con la autorización correspondiente del titular.
- e) Formulario de solicitud con firma del dueño y del Encargado Responsable de la Obra.
- f) Nota descriptiva del proyecto donde se mencionen detalles y especificaciones, dimensiones y características de la obra.
- f) En obra menor: Plano de la obra a realizar, con inclusión de todos los detalles constructivos, incluyendo además localización y ubicación de la propiedad. (Firmado por un profesional en ingeniería o arquitectura).

Que se incluya dentro del plano:

- Planta de Ubicación.
- Planta de Localización
- Planta de distribución o diseño de sitio.

Artículo 18. —**Plazo de resolución de la solicitud.** La resolución de estas solicitudes se deberá dar a más tardar en treinta días hábiles, previo cumplimiento de todos los requisitos y pago de los impuesto respectivos.

Artículo 19. — **Vigencia de los permisos de obra menor y de mantenimiento:** Al igual que lo dictaminado en el Plan Regulador Urbano de Quepos, los permisos tendrán una vigencia de un año natural, si se da inicio a las obras durante ese año el permiso tendrá una vigencia automática de tres años, el interesado puede realizar o solicitar resello de renovación; la resolución por un periodo similar o adicional está condicionado a la valoración del permiso municipal por parte del Departamento de Ingeniería y Control Urbano y amerita reajuste del canon a favor del municipio.

Artículo 20.—**Inspección y supervisión.** Una vez otorgado el permiso, el Departamento de Ingeniería y Control Urbano, por medio de la división de inspecciones fiscalizará el trabajo que se llevó a cabo de conformidad con lo que indica el permiso de construcción, a raíz de esta inspección se podrá solicitar la tramitación de eventuales elementos no incluidos dentro del permiso municipal para construcción de obra menor o de mantenimiento.

## CAPÍTULO V

### De las sanciones

Artículo 21.—**Incumplimiento.** Para todos los efectos, la inobservancia de lo dispuesto en este Reglamento se considera una infracción, que implicará la clausura, aplicación de multas, desocupación o destrucción de la obra, de acuerdo a la ley correspondiente.

Artículo 22.—**Motivos de clausura.** Además de lo estipulado en el artículo 21 anterior, serán motivos de clausura de las obras menores y de mantenimiento, los casos siguientes:

- a) Por su complejidad, nivel y categoría de obra que sea declarada por el departamento de Ingeniería y Control Urbano.
- b) Cuando se inician actividades sin que se haya extendido el permiso de construcción correspondiente.
- c) Cuando se construya una obra diferente con la que se solicita en el permiso respectivo, generando el mismo una obra que sea mayor a la autorizada hasta en un 10% de la dimensión original.
- d) Cuando se determine que lo construido pone en peligro la seguridad de propios o de terceros.
- e) Cuando por emergencia cantonal u otra declaratoria justificada dada por la Alcaldía, así lo dispongan.
- f) Cuando así sea indicado por alguna de las Instituciones que velan por el ordenamiento jurídico en materia de construcción, sea el INVU, el MOPT, el Ministerio de Salud, MINAE, AyA, la Comisión Nacional de Emergencias, CFIA, ICAA o similar.
- g) Cuando se ejecuten obras con la licencia vencida.

El DICU por medio de inspectores municipales serán los encargados de notificar y clausurar a fin de evitar que se consoliden las infracciones a este reglamento y normativa conexas.

Artículo 23.—**Sanción por incumplimiento de los funcionarios municipales.** El o los funcionarios municipales que incumplan con este Reglamento, serán sancionados acorde con lo que estipula el Código Municipal, el Código de Trabajo, y otra normativa conexas.

Artículo 24.—**Recursos.** Las actuaciones de los funcionarios municipales serán susceptibles, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de su notificación, de los recursos de revocatoria y/o de apelación en de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del Código Municipal.

Artículo 25.—**Agotamiento de la vía administrativa.** Con la resolución del Alcalde, se dará por agotada la vía administrativa.

Artículo 26.—**Derogatoria.** Este Reglamento deroga cualquier disposición reglamentaria anterior que se le oponga en contrario, dejando a salvo lo que se contempla en la Ley de Construcciones y su Reglamento.

Artículo 27.—**Vigencia.** Rige a partir de su aprobación y posterior publicación definitiva en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Autor: Ing. Cristian Morera Viquez. Coordinador del Departamento de Ingeniería y Control Urbano. (Adaptación de leyes existentes en materia de construcción, dejando a salvo los derechos de autor en normativas similares).

**ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar la propuesta de reglamento Municipal de Obras Menores y de Mantenimiento, en el Cantón de Quepos, al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Informe 09.** Oficio CA-257-ALCP-2016, del Señor. Erick Cordero Ríos. Alcalde Municipal a.i., mediante el que remite el oficio 108-IDLA-2016, suscrito por el Lic. Adriano Guillen Solano, funcionario del departamento Legal Municipal, que dice:

**Asunto: Segregación Agustina Obando.**

Quien suscribe, Lic. Adriano Guillén Solano, por disposición del Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Jefe del Departamento Legal de la Municipalidad de Quepos, en atención a la solicitud de segregación de la señora Agustina Obando Fonseca de un lote de la finca 51406 – 000, conocida como finca Paquita – antiguo campo de aterrizaje - el suscrito presenta informe como sigue:

- 1- Mediante Ley de Presupuesto Extraordinario número 6963, publicada en la Gaceta 127 del 10 de junio de 1984, artículo 49, se autoriza *al MOPT para que traspase a la Municipalidad de Aguirre - actualmente Quepos - el terreno donde operaba el campo de aterrizaje de Paquita, [... ] con el fin de llevar a cabo un programa de vivienda para familias de escasos recursos.* (Véase copia adjunta del artículo 49 de la Ley de Presupuesto Extraordinario número 6963 citada).
- 2- El traspaso referido supra se materializó efectivamente generando la finca folio real 51406 – 000, inscrita a nombre de la Municipalidad de Aguirre - actualmente Quepos - . (Ver impresión de informe registral adjunta).

- 3- Mediante acuerdo número 2 del artículo tercero de la sesión 227 – 85, se autoriza al Topógrafo Carlos Rodríguez Fernández para que confeccione el plano madre de Vista de Mar de Paquita, con lotes cuya medida genérica es lotes de 12 metros de frente por el fondo. (Ver certificación de acuerdo número 254 – 2016 adjunta)
- 4- Como resultado del levantamiento del plano madre elaborado por el profesional en topografía referido supra, se estableció una medida estandarizada para los lotes objeto de segregación, obteniéndose lotes con una medida de 12 metros de frente por 32 metros de fondo, para un área de 384 metros cuadrados. (Ver folio 2 de documentación municipal anexa relativa al área).
- 5- Mediante acuerdo número 05, del Artículo único de la Sesión 553 – 2016, se acoge en su totalidad las recomendaciones de Alcaldía contenidas en el Oficio 270 – ALCL – 2016, entre las cuales se encuentra autorizar a la Alcaldía el otorgamiento de las escrituras de segregación de la finca folio real 51406 – 000, conocida como Vista de Mar de Paquita. (Ver numeral sexto del Oficio 270 – ALCL – 2016 citado dentro de la certificación adjunta del acuerdo número 05, del Artículo único de la Sesión 553 – 2016).
- 6- La señora Agustina Obando Fonseca, cédula 6 – 0160 – 0898, en nota sin fecha, presentó ante la Alcaldía solicitud de segregación de la finca objeto de segregación. (Ver copia simple adjunta de nota presentada por la interesada).
- 7- La señora Obando Fonseca efectivamente aparece entre los beneficiarios del proyecto de vivienda establecido en el artículo 49 de la Ley de Presupuesto Extraordinario número 6963 citada, lo cual consta en documentación oficial de esta Municipalidad, documentación en la que consta también el estado de cuenta relacionada con la adquisición del lote, el cual se muestra sin saldos pendientes y finalmente, el área objeto de segregación. (Ver folios 1 y 2 de documentación municipal anexa relativa a los nombres de los beneficiarios).
- 8- El plano catastrado número 6 - 1204901, presentado por la señora Obando Fonseca, coincide con las dimensiones originalmente autorizadas por la Municipalidad, es decir, 384 metros cuadrados y se halla vigente a la fecha. (Ver copia simple de plano adjunta e impresión de estudio catastral actualizado)

Conocidos los antecedentes supra indicados, este asesor estima que se la solicitud de la señora Obando Fonseca cumple con lo estipulado por la Ley de Presupuesto Extraordinario número 6963 y los acuerdos número 2 del artículo tercero de la sesión 227 – 85 y número 05, del Artículo Único de la Sesión 553 – 2016, por lo que no se observan vicios de legalidad que impidan el otorgamiento de la escritura de segregación solicitada.

**ACUERDO NO. 09: EL CONCEJO ACUERDA:** Acoger y aprobar en todos sus términos las recomendaciones emitidas mediante oficio 108-IDLA-2016, suscrito por el Lic. Adriano Guillen Solano, funcionario del departamento Legal Municipal. **POR TANTO:** Se autoriza la segregación



del terreno con plano de catastro 6 – 1204901, de la finca municipal 51406 – 000, conocida como finca Paquita – antiguo campo de aterrizaje -. De igual manera se autoriza a la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, o a quien ocupe su cargo a firmar la escritura de segregación. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Informe 10.** Oficio CA-259-ALCP-2016, suscrito por el Señor. Erick Cordero Ríos. Alcalde Municipal a.i., que dice:

Quien suscribe, Erick Cordero Ríos, en calidad de alcalde a. i. de la municipalidad de Quepos, me refiero al acuerdo No.02, del Artículo Único, Atención al Público, de la Sesión Extraordinaria No.048-2016, celebrada por este Concejo Municipal el día miércoles 26 de octubre de 2016, mediante el cual acogen y aprueban en todos sus términos la recomendación realizada mediante oficio PMA- 619-2016, suscrito por el Lic. Geovanny Mora Sánchez, Coordinador a.i. del Departamento de Proveeduría Municipal, y en el que autorizan la ampliación del contrato No.000004-PRO 2016, del procedimiento de contratación directa 2016CD- 000215-01, en los siguientes términos:

PRIMERO: Que siguiendo el procedimiento de Ley, mediante oficio UTGV 410-2016 con fecha 18 de octubre de 2016, el ingeniero Luis Alberto Ramírez Agüero, Coordinador a.i. de la U.T.G.V., realizó la solicitud de ampliación del contrato de bacheo y recarpeteo del casco central de Quepos.

SEGUNDO: Que la solicitud del Ing. Ramírez fue aprobada y se le otorgó el visto bueno del contenido presupuestario por parte del Lic. Moisés Avendaño Loria, y la aprobación de la Sra. Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal.

TERCERO: Que el día 20 de octubre de 2016, el Departamento de Proveeduría Municipal recibe el oficio UTGV 410-2016 (según consta en el sello de recibido de dicho departamento), ya con el visto bueno presupuestario y de la Alcaldía.

CUARTO: Que el día 22 de octubre de 2016 se realizaron las obras contratadas mediante la ampliación.

Por lo anterior, considera el suscrito que dicho acuerdo debe ser anulado, por cuanto el mismo adolece de nulidad, toda vez que la contratación original fue autorizada y adjudicada por la administración municipal y no por el Concejo, por lo que dicha modificación del contrato también debía gestionarse ante el órgano que aprobó la contratación original. Además, les comunicó que se solicitará un informe al Departamento de Proveeduría por todo lo actuado, el cual les será trasladado en su debido momento.

**ACUERDO NO. 10: EL CONCEJO ACUERDA: 10.1.** Acoger y aprobar en todos sus términos el oficio CA-259-ALCP-2016, suscrito por Señor. Erick Cordero Ríos. Alcalde Municipal a.i. **POR TANTO:** Se anula el acuerdo No.02, del Artículo Único, Atención al Público, de la Sesión Extraordinaria No.048-2016, celebrada por este Concejo Municipal el día miércoles 26 de octubre de 2016. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**10.2.** Solicitar a la Administración presente un informe respecto al tema en mención. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Informe 11.** Dictamen ALCM-109-2016. Suscrito por el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

Me refiero al acuerdo No. 04 del Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 042-2016, celebrada el 27 de Septiembre de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CPEM-070-16, de la señora Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y consulta municipal respecto del proyecto de ley promovido por el diputado Carlos Hernández Álvarez denominado “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 165 Y 166, DE LA LEY N° 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998”, tramitado en el expediente No. 19.943.

### *Resumen del Proyecto:*

La iniciativa en estudio consta de un único artículo, el cual pretende reformar los numerales 165 y 166 del Código Municipal, Ley N° 7794, de 30 de abril de 1998 y sus reformas, para que los miembros del comité cantonal de deportes y el comité comunal de deportes, deban estar inscritos electoralmente por lo menos con dos años de anterioridad en el cantón donde se ha de servir en el cargo.

La necesidad de la modificación en ambos artículos, radica –según la exposición de motivos- en equiparar el requisito de pertenencia al Cantón para ser miembro de un comité cantonal o comunal de deportes, con el tiempo de inscripción electoral en el Cantón el que se solicita para ser alcalde o alcaldesa.

Asimismo, la reforma al artículo 165 del Código Municipal, elimina las representaciones en el Comité Cantonal de dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal, dos miembros de organizaciones comunales deportivas y recreativas del Cantón, un miembro de otras organizaciones comunales restantes. Así como elimina lo dispuesto, en cuanto a que cada municipalidad reglamenta el procedimiento de elección de los miembros del Cantón.

En relación con la reforma al artículo 166 del Código Municipal, además de lo señalado en relación con la inscripción electoral, se elimina lo referente a que los miembros del Comité Cantonal se eligen en asamblea general convocada al efecto por el Comité Cantonal. Siendo conformada esta asamblea por dos representantes de cada una de las organizaciones deportivas, recreativas y de desarrollo comunal existentes en la comunidad.

### *Análisis de Fondo y Articulado:*

Los Comités Cantonales de Deportes y Recreación se encuentran regulados del artículo 164 al 172 del Código Municipal.

Al respecto el artículo 164 indica:

*“En cada cantón, existirá un comité cantonal de deportes y recreación, adscrito a la municipalidad respectiva; gozará de personalidad jurídica instrumental para*

*desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. Asimismo, habrá comités comunales de deportes y recreación, adscritos al respectivo comité cantonal.” (Lo resaltado no es del original)*

En relación con la naturaleza jurídica de dichos comités, la Procuraduría General de la República ha manifestado:

*“...de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Código Municipal, los Comités cantonales de deportes y recreación son órganos colegiados adscritos o integrados a la estructura administrativa de la municipalidad respectiva.*

*No obstante, dado que por disposición expresa del legislador los citados Comités ostentan **personalidad jurídica instrumental, están facultados para realizar, con independencia de la municipalidad a la que pertenecen, todos aquellos actos y/o contratos que requieran para el cumplimiento de sus fines, pero limitados al ámbito competencial de dicha personalidad, a saber, la construcción, administración y mantenimiento de las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración.***

*Finalmente, el artículo 171, párrafo segundo, del Código Municipal faculta a los citados Comités para gozar del usufructo de las instalaciones deportivas y recreativas bajo su administración, estableciendo al respecto que los recursos que obtengan deben aplicarlos al mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones.” (Lo resaltado no es del original)*

Respecto del financiamiento de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación, el artículo 170 del Código Municipal señala lo siguiente:

*“Los comités cantonales de deportes y recreación coordinarán con la municipalidad respectiva, lo concerniente a inversiones y obras en el cantón. Las municipalidades deberán asignarles un mínimo de un tres por ciento (3%) de los ingresos ordinarios anuales municipales; de este porcentaje, un diez por ciento (10%), como máximo, se destinará a gastos administrativos y el resto, a programas deportivos y recreativos. //Los comités cantonales de deportes y recreación podrán donar implementos, materiales, maquinaria y equipo para dichos programas, a las organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación , que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, así como a las juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de los colegios públicos del respectivo cantón; además, deberán proporcionarles el local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines”.*

Es decir, estos Comités cuentan con un porcentaje del presupuesto municipal garantizado.

#### **Análisis del articulado:**

El artículo único modifica los numerales 165 y 166 de la citada ley, los cuales para una mejor comprensión se presentan en cuadros comparativos entre la norma vigente y el texto propuesto, y se analizarán de manera individual.

### Reforma al Artículo 165 Código Municipal

<b>Artículo 165 vigente del Código Municipal</b>	<b>Norma Propuesta</b>
Artículo 165. - El Comité cantonal estará integrado por cinco residentes en el cantón:  Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal.  Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón.	Artículo 165.- El comité cantonal estará integrado por cinco <b>miembros, quienes deberán estar inscritos electoralmente, por lo menos con dos años de anterioridad, en el cantón donde se ha de servir el cargo.</b>
c) Un miembro de las organizaciones comunales restantes.  Cada municipalidad reglamentará el procedimiento de elección de los miembros del Comité cantonal.	

La reforma propuesta al artículo 165 del Código Municipal, por un lado elimina la lista taxativa de representaciones que integran el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, y en su lugar establece únicamente que cinco miembros lo integran. Por otro lado, establece como requisito de pertenencia al Cantón donde se ha de servir el cargo y el que la persona esté inscrita electoralmente en él, por lo menos con dos años de anterioridad.

Es menester indicar que el artículo no indica expresamente a cuál órgano le corresponde el nombramiento de las personas que integrarían dichos comités, lo cual violenta los principios de legalidad y seguridad jurídica, pues no se establece la competencia respectiva con exactitud.

Lo anterior obligaría eventualmente a realizar interpretaciones, como por ejemplo, que en aplicación supletoria del artículo 13 inciso g) del Código Municipal, le corresponda hacerlo al Concejo Municipal, por cuanto se establece que una de sus atribuciones es nombrar a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera y por consiguiente en los Comités Cantonales que son órganos adscritos a las municipalidades.

Sin embargo, esto es solo una posible interpretación, que podría tener otra en contrario, por lo que se sugiere establecerlo con claridad en la norma, en aras de salvaguardar los principios señalados y no generar problemas al operador del Derecho.

Asimismo, se llama la atención en el sentido de que se estaría eliminando el último párrafo concerniente a la potestad de la municipalidad de reglamentar el procedimiento de elección de los miembros del Comité.

Si bien, esto podría considerarse que ya no es necesario, pues se están eliminando el nombramiento de representaciones de organizaciones, eso no significa que no sea adecuado tener un reglamento que garantice y regule el acceso a dichos cargos, dado que en principio quedaría a potestad del Concejo Municipal hacer los nombramientos y por consiguiente en ejercicio de su autonomía emitir el reglamento correspondiente.

Por último, se advierte que se eliminan dos representaciones de miembros de organizaciones deportivas y recreativas y la de un miembro de las organizaciones comunales restantes, lo cual podría ser contrario a la participación de la sociedad civil en estos temas, sino se garantiza de algún modo, la misma.

### Reforma al artículo 166 Código Municipal

<b>Artículo 166 vigente del Código Municipal</b>	<b>Norma Propuesta</b>
Artículo 166. – El Comité comunal estará integrado por cinco miembros residentes en la comunidad respectiva que serán nombrados en asamblea general, convocada para tal efecto por el Comité cantonal. La asamblea general estará conformada por dos representantes de cada una de las organizaciones deportivas, recreativas y de desarrollo comunal existentes en la comunidad.	Artículo 166.- El comité comunal estará integrado por cinco miembros, <b>quienes deberán estar inscritos electoralmente, por lo menos con dos años de anterioridad, en el cantón donde se ha de servir en el cargo.</b>

La modificación propuesta para el artículo 166 pretende al igual que el artículo anterior, que los miembros de los comités comunales deban estar inscritos electoralmente por lo menos con dos años de anterioridad en el cantón donde se ha de servir en el cargo, y elimina la forma de nombramiento, por medio de la asamblea general de organizaciones deportivas y recreativas que al efecto convoca el Comité Cantonal.

Al respecto se señala, que la reforma no establece a cuál órgano le corresponde el nombramiento de los integrantes del comité comunal, por lo cual no podría llegar a constituirse como tal, situación que sería contraria a los principios de legalidad y seguridad jurídica.

Asimismo, al igual que en el artículo anterior, se advierte que se la posibilidad de que miembros de organizaciones deportivas y recreativas en asamblea general, elijan miembros del comité comunal, lo cual podría ser contrario a la participación de la sociedad civil en estos temas, sino se garantiza de algún modo la misma.

### Conclusiones y Recomendaciones:

Considera esta Asesoría en conclusión que en virtud de la duda que pueden generar diversas interpretaciones, y la imprecisión en la redacción del artículo único de este proyecto de ley, que modificaría generaría una transgresión a los principios de legalidad y seguridad jurídica.

Por lo anterior se recomienda por parte de esta Asesoría NO apoyar la iniciativa legislativa respetando el criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo en apoyar o no el proyecto de ley.

**ACUERDO NO. 11: EL CONCEJO ACUERDA:** Acoger y aprobar en todos sus términos el dictamen ALCM-109-2016, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal. **POR TANTO:** No apoyar el proyecto de ley denominado “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 165 Y 166, DE LA LEY N° 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998”, tramitado en el expediente No. 19.943. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Informe 12.** Dictamen ALCM-110-2016, suscrito por Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

Me refiero al acuerdo No. 07 del Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 038-2016, celebrada el 13 de Septiembre de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CJNA-1800-2016, de la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y consulta municipal respecto del proyecto de ley promovido por varios diputados denominado “REFORMA A LA LEY SOBRE EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, N° 3859 DEL 07 DE ABRIL DE 1967, Y SUS REFORMAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN JOVEN EN EL MOVIMIENTO COMUNAL”, tramitado en el expediente No. 20.042.

#### *Resumen del Proyecto:*

El presente proyecto de ley pretende reformar el artículo 21 de la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, Ley N° 3859 del 7 de abril de 1967 y sus reformas, específicamente para modificar la integración de la Junta Directiva de las Asociaciones de Desarrollo Comunal, para que esté integrada al menos por una persona joven.

Según el proponente, las Juntas Directivas de las Asociaciones de Desarrollo Comunal presentan problemas en cuanto a la renovación de liderazgos y la incorporación de personas jóvenes, de ahí la importancia de la presente iniciativa.

El fundamento de la propuesta se sustenta en los derechos de las personas jóvenes a la participación, es decir su derecho a participar, formular y aplicar políticas que le permitan integrarse a los procesos de toma de decisiones en diferentes niveles y sectores de la vida nacional y en áreas vitales para su desarrollo humano.

Según el proponente, las Asociaciones de Desarrollo Comunal son los espacios de organización ciudadana que impactan directamente en los territorios con programas de obra comunal, capacitación, culturales, deportivos, de salud, entre otros, que generan mejores condiciones de vida para las comunidades y constituyen un actor fundamental en la toma de decisiones locales, territoriales, así como en la generación de alianzas público-privadas.

#### *Análisis de Fondo y Articulado:*

La propuesta de ley consiste en un único artículo.

Este artículo pretende reformar el inciso b) del artículo 21 de la Ley Sobre el Desarrollo de la Comunidad, N° 3859, del 07 de abril de 1967, para que en la Junta Directiva de las Asociaciones de Desarrollo se garantice la participación, de al menos, una persona joven.

Es importante mencionar que la redacción propuesta al inciso b) no es clara, por cuanto queda la duda, si lo que pretende la norma es que la persona joven sea uno de los miembros de la Junta Directiva, o si, por el contrario, únicamente pretende que participe en la Junta con voz y sin voto.

En el siguiente cuadro comparativo se presentan en letra negrita las modificaciones propuestas al artículo 21:

<p style="text-align: center;"><b><u>PROYECTO DE LEY</u></b> <b><u>N° 20.042</u></b></p>	<p style="text-align: center;"><b><u>LEY N° 3859 VIGENTE</u></b></p>
<p>Artículo 21.- Los órganos de las asociaciones de desarrollo comunal serán los siguientes: La Asamblea General. La Junta Directiva <b>que deberá garantizar la participación de al menos una persona joven, según la definición contenida en la Ley General de la Persona Joven N°8261, del 02 de mayo de 2002</b>, y la representación paritaria de ambos sexos. En toda nómina u órgano impar la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno. La Secretaría Ejecutiva. El Reglamento de esta Ley y los estatutos indicarán en forma detallada las funciones y atribuciones de cada uno de estos órganos.” Rige a partir de su publicación”.</p>	<p>“Artículo 21.- Los órganos de las asociaciones de desarrollo comunal serán los siguientes: La Asamblea General. La Junta Directiva deberá garantizar la representación paritaria de ambos sexos. En toda nómina u órgano impar la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno. La Secretaría Ejecutiva. El Reglamento de esta Ley y los estatutos indicarán en forma detallada las funciones y atribuciones de cada uno de estos órganos. (Así reformado por el artículo 4° de la ley N° 8901 del 18 de noviembre de 2010, "Porcentaje mínimo de mujeres que deben integrar las Directivas de Asociaciones, Sindicatos y Asociaciones Solidaritas") (Nota de Sinalevi: Mediante resolución de la Sala Constitucional N° 4630 del 02 de abril de 2014, se interpretó la ley N° 8901 del 18 de noviembre de 2010, "Porcentaje mínimo de mujeres que deben integrar las Directivas de Asociaciones, Sindicatos y Asociaciones Solidaritas", la cual reformó este numeral, en el sentido de que, los Órganos Directivos de las Asociaciones Civiles,</p>

	Asociaciones Solidaritas, Asociaciones Comunales y Sindicatos, deben estar integrados respetando la paridad de género, de forma progresiva y siempre que ello sea posible conforme a la libertad ideológica, el derecho de asociación y según la conformación fáctica y proporcional que cada uno de los géneros lo permita en la asociación en cuestión.)
--	--

Como ya lo hemos señalado, el proyecto consiste en una reforma a uno de los órganos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal, concretamente a la Junta Directiva, para garantizar la participación de al menos una persona joven, definida en la Ley General de la Persona Joven.

Pareciera una acción afirmativa en favor de los jóvenes; sin embargo, responsabilidad penal como civil es un tema importante a considerar en este tipo de situaciones.

Según el artículo 2° de la Ley N° 8261, Ley General de la Persona Joven del 9 de abril del 2002, el adolescente es la persona de 12 a 18 años de edad.

El adolescente es responsable penal por sus acciones. En lo que corresponde a la responsabilidad penal, ésta se encuentra regulada en la Ley N° 7576 de 8 de marzo de 1996, Ley de Justicia Penal Juvenil. Diferente trato se dispensa en el aspecto administrativo y civil.

Según la normativa penal, están sujetas a ella todas las personas que tengan una edad comprendida entre los 12 y menos de 18 años al momento de la comisión de un hecho tipificado como delito o contravención en el Código Penal o leyes especiales (artículo 1):

*“ARTICULO 1.- **Ámbito de aplicación según los sujetos.** Serán sujetos de esta ley todas las personas que tengan una edad comprendida entre los doce años y menos de dieciocho años al momento de la comisión de un hecho tipificado como delito o contravención en el Código Penal o leyes especiales.”*

Hoy en día existe una nueva visión del menor. Ya no se le visualiza como un objeto sujeto a tutela; por ello, la antigua ley se denominaba Ley Tutelar de Menores. La legislación actual lo valora como a una persona a la cual se le reconocen derechos, pero también se le exigen deberes y responsabilidades por sus actos.

Así las cosas, si el joven al llegar a ser miembro de una Junta Directiva de una asociación de desarrollo, como lo propone este proyecto de ley, incurre en un delito o una contravención en el ejercicio de su función, tendrá que responder por sus actos ante la justicia penal especializada.

En cuanto a la responsabilidad civil del adolescente frente a terceros, cuando el menor haya actuado con dolo o culpa grave en el desempeño de sus deberes o con ocasión de él, aunque no haya utilizado los medios y oportunidades que le ofrece el cargo (artículo 210 de la Ley General de la Administración Pública, para responder pecuniariamente por daños y perjuicios) o, en el eventual caso que sea la Administración que ejerza la acción de reembolso contra el menor para



recobrar plenariamente lo pagado por ella, para reparar los daños causados a un tercero por dolo o culpa grave, se tendría que dilucidar el asunto en los Tribunales de Justicia, aplicándose al respecto las normas de la legislación común.

En síntesis, a partir de los doce años y menos de dieciocho años, según el artículo 1 de la Ley de Justicia Penal Juvenil, Ley N° 7576 del 8 de marzo de 1996, son responsables penalmente las personas jóvenes ante la jurisdicción penal juvenil.

Desde el punto de vista de la responsabilidad civil, el menor de dieciocho años, pero mayor de quince años, no tiene plena capacidad volitiva por lo que sus actos serán relativamente nulos.

Para finalizar, podemos concluir que las personas jóvenes pueden participar en estas juntas directivas y ser miembros de éstas, siempre y cuando cumplan con la mayoría de edad (18 años) para ser responsables civilmente.

Por lo anterior, queda a la discrecionalidad de configuración de las señoras y señores regidores el incluir como miembro de la Junta Directiva de una Asociación de Desarrollo a una persona joven, pero recomienda esta asesoría que la persona joven que integre la Junta Directiva debe ser mayor de 18 y menor de 35 años, como anteriormente lo explicamos, por la responsabilidad civil y penal que pueden acarrear sus actos.

### *Conclusiones y Recomendaciones:*

Considera esta Asesoría en conclusión que la propuesta evidencia que puede existir un eventual problema siendo que los actos o contratos realizados por los adolescentes mayores de 15 pero menores de 18 años, según la ley son relativamente nulos y pueden ser anulados, y por tanto, los mayores de quince años y menores de dieciocho años no podrían ser absolutamente responsables del manejo de presupuestos y activos la administración de presupuestos y activos, es una función delegada a los miembros de los comités cantonales de deportes quienes tendrían responsabilidad administrativa, civil y penal sobre el manejo de los mismos, esto generaría una posible transgresión a los principios de legalidad y seguridad jurídica.

Por lo anterior se recomienda por parte de esta Asesoría NO apoyar la iniciativa legislativa respetando el criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo en apoyar o no el proyecto de ley.

**ACUERDO NO. 12: EL CONCEJO ACUERDA:** Acoger y aprobar en todos sus términos el dictamen ALCM-110-2016, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal. **POR TANTO:** No apoyar el proyecto de ley denominado “REFORMA A LA LEY SOBRE EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, N° 3859 DEL 07 DE ABRIL DE 1967, Y SUS REFORMAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN JOVEN EN EL MOVIMIENTO COMUNAL”, tramitado en el expediente No. 20.042. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Informe 13.** Dictamen ALCM-111-2016, suscrito por Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

Me refiero al acuerdo No. 05 del Artículo Único, Atención al Público, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 045-2016, celebrada el 26 de Octubre de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, para que brinde un criterio legal respecto a si es una obligación la asistencia de la Alcaldesa Municipal a las sesiones municipales.

Como bien lo indica el señor Enrique Soto Gómez, cédula 6-0138-0076, es una obligación asistir a las sesiones del Concejo conforme lo establece el artículo 17 del Código Municipal inciso c) el cual el mismo establece específicamente lo siguiente:

*Artículo 17. - Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones:*

...

*c) Asistir, con voz pero sin voto, a todas las sesiones del Concejo municipal, asambleas, reuniones y demás actos que la municipalidad realice.*

Por su parte es un deber del Alcalde asistir a todas las sesiones que celebre el Concejo, sean éstas secretas o públicas, ordinarias o extraordinarias, salvo que en ellas se conozcan asuntos en los cuales tenga un interés directo, como por ejemplo aquellas en que se conozca de acciones disciplinarias en su contra o cualquier otro en que pudiera proceder la recusación o excusa. Su presencia en las sesiones tiene como fin que se entere de las deliberaciones habidas y de los acuerdos tomados.

Sin embargo, también es de saber que dentro de las facultades que tiene la figura del Alcalde está la posibilidad de delegar las funciones encomendadas en el Código Municipal. Por su parte, el artículo 14 del mismo Código establece en su segundo párrafo lo siguiente:

*“El (la) vicealcalde primero realizará las funciones administrativas y operativas que el Alcalde titular le asigne; además, sustituirá, de pleno derecho, al Alcalde municipal en sus ausencias temporales y definitivas, con las mismas responsabilidades y competencias de éste, durante el plazo de la sustitución.*

*En los casos en que el o la vicealcalde primero no pueda sustituir al Alcalde, en sus ausencias temporales y definitivas, el o la vicealcalde segundo sustituirá al Alcalde, de pleno derecho, con las mismas responsabilidades y competencias de éste, durante el plazo de la sustitución.”*

Se crea además la figura de los “vicealcaldes” cuya función es la de sustituir al titular en ausencias temporales o definitivas. Anterior a la reforma a la Ley N°8765, estos vicealcaldes se denominaban Alcaldes suplentes.

El vicealcalde primero es un funcionario de tiempo completo quien, mientras no esté sustituyendo al Alcalde en su ausencia, debe cumplir con las funciones administrativas y operativas asignadas por el Alcalde, es por ello que, para que las municipalidades puedan lograr un mejor desarrollo de

sus gestiones y en apego a lo señalado en el ordenamiento jurídico municipal, el Alcalde tiene el deber de asignarle al vicealcalde funciones administrativas y operativas. Así se ha señalado en el Dictamen N° C-007-2013 de la PGR de fecha 28 de enero de 2013.

Las funciones que el alcalde discrecionalmente le asigna al vicealcalde primero no deben constar en el Manual de clasificación de puestos ni publicarse en el Diario oficial La Gaceta. (Dictamen C-309-2014, de fecha 26 de setiembre del 2014).

Sobre las potestades del vicealcalde, se estableció que, ante la ausencia del Alcalde, la sustitución que realizan los vicealcaldes debe ser según el orden establecido en el numeral 14 del Código Municipal de manera que dicha sustitución es automática, no requiere de un acto formal de investidura ni debe ser publicado en el Diario oficial La Gaceta. Así se ha señalado en el Dictamen N° C-311-2014 de la PGR, de fecha 29 de setiembre de 2014.

### *Conclusiones y Recomendaciones:*

Es de relevancia hacer ver por esta Asesoría que, conforme al criterio solicitado, se establece la obligación por parte del Alcalde a la asistencia de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias conforme al artículo 17 inciso c) del Código Municipal. Sin embargo, está dentro de las funciones del Vice-Alcalde representar al Alcalde en sus ausencias temporales y definitivas, así como ejercer o realizar aquéllas funciones administrativas y operativas que le asigne el Alcalde.

**ACUERDO NO. 13: EL CONCEJO ACUERDA:** Acoger y aprobar en todos sus términos el dictamen ALCM-111-2016, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Informe 14.** Informe de labores del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, correspondiente al mes de octubre, que dice:

1. Asistencia a sesiones:

- a. Del 04 de Octubre 2016.
- b. Del 11 de Octubre 2016.
- c. Del 18 de Octubre 2016.
- d. Del 25 de Octubre 2016.
- e. Del 26 de Octubre 2016 (Sesión Extraordinaria).

2. Dictamen ALCM-096-2016. Informe sobre el acuerdo No. 03 del Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 039-2016, celebrada el 20 de Septiembre de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CJ-203-2016, de la Licenciada Silvia María Jiménez Jiménez, Jefa de Área a.i. de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y consulta municipal respecto del texto actualizado del proyecto de ley promovido por el diputado Juan Luis Jiménez Succar denominado “EXONERACIÓN DE IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES A LAS JUNTAS DE EDUCACIÓN Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS DE LAS INSTITUCIONES

PÚBLICAS DE ENSEÑANZA”, tramitado en el expediente No. 19.963.

3. Dictamen ALCM-097-2016. Informe sobre el acuerdo No. 12 del Artículo Séptimo, Informes, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 039-2016, celebrada el 20 de Septiembre de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio SO-330-ALCP-2016 se la señora Alcaldesa Municipal Patricia Bolaños Murillo, en el que remite el oficio DZMT-317-DI-2016 del Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, del Departamento de Zona Marítimo Terrestre.
4. Dictamen ALCM-098-2016. Informe sobre el acuerdo No. 03 del Artículo Séptimo, Informes, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 042-2016, celebrada el 27 de Septiembre de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio SO-374-ALCP-2016, suscrito por la Señora. Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio DICU-530-2016, suscrito por el Ing. Cristian Morera Víquez, Coordinador del Departamento de Ingeniería y Control Urbano.
5. Dictamen ALCM-099-2016. Informe sobre el acuerdo No. 16 del Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 042-2016, celebrada el 27 de Septiembre de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, la resolución del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera emitida por el Lic. Marco Antonio Hernández Vargas, Juez Tramitador.
6. Dictamen ALCM-100-2016. Informe sobre el acuerdo No. 03 del Artículo Quinto, Tramitación Urgente, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 044-2016, celebrada el 04 de Octubre de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CCDRQ-168-2016 de Licda. Jocelyn Miranda Román, Directora Ejecutiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos.
7. Dictamen ALCM-101-2016. Informe sobre el acuerdo No. 01 del Artículo Octavo, Mociones, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 042-2016, celebrada el 27 de Septiembre de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, la moción presentada por el Regidor Osvaldo Zárate Monge.
8. Dictamen ALCM-102-2016. Informe sobre el acuerdo No. 08 del Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 042-2016, celebrada el 27 de Septiembre de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CPEM-056-16, de la señora Ercika Ugalde Camacho, Jefa de Área de la Comisión Permanente Especial de Asunto Municipales de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y consulta municipal respecto del texto sustitutivo del proyecto de ley promovido por varios diputados denominado “CONTRATOS DE GESTIÓN LOCAL”, tramitado en el expediente No. 19.465.
9. Dictamen ALCM-103-2016. Informe sobre el acuerdo No. 04 del Artículo Quinto, Asuntos de Tramitación Urgente, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la

Sesión Ordinaria No. 044-2016, celebrada el 04 de Octubre de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, la propuesta de Convenio entre la Municipalidad de Quepos y el Banco Nacional de Costa Rica, el cual se titula "CONVENIO DE APERTURA SISTEMA PRE-PAGO BN-FLOTA".

10. Dictamen ALCM-104-2016. Informe sobre el acuerdo No. 05 del Artículo Quinto, Asuntos de Tramitación Urgente, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 044-2016, celebrada el 04 de Octubre de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, la propuesta de Convenio entre la Municipalidad de Quepos y el Instituto Costarricense de Electricidad, el cual se titula "CARTA DE COMPROMISOS ENTRE LA DIVISIÓN DE GOBIERNO DIGITAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE QUEPOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO CREAR EMPRESA Y PROYECTO PLATAFORMA DE RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS DEL REGISTRO NACIONAL" (ver documento adjunto páginas de la 1 a la 12) mismo que se propone suscribir con el INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, específicamente con la SECRETARÍA TÉCNICA DE GOBIERNO DIGITAL".
11. Dictamen ALCM-105-2016. Informe sobre el acuerdo No. 04 del Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 044-2016, celebrada el 04 de Octubre de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, la nota presentada por el Arquitecto Edgardo Madrigal Jiménez.
12. Dictamen ALCM-106-2016. Informe sobre el acuerdo No. 05 del Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 045-2016, celebrada el 11 de Octubre de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio DE-0245-10-16, de la Mba. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), en el cual emite criterio sobre el expediente 19.961 "MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 40 DE LA LEY N° 10, LEY SOBRE VENTA DE LICORES DE 7 DE OCTUBRE DE 1936".
13. Dictamen ALCM-107-2016. Informe sobre el acuerdo No. 13 del Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 044-2016, celebrada el 04 de Octubre de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CPEM-085-16, de la Licda. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y consulta municipal respecto del proyecto de ley promovido por el diputado William Alvarado Bogantes denominado "MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 10, LEY SOBRE VENTA DE LICORES DE 7 DE OCTUBRE DE 1936", tramitado en el expediente No. 19.961.
14. Dictamen ALCM-108-2016. Informe sobre el acuerdo No. 06 del Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 042-2016, celebrada el 27 de Septiembre de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CPEM-080-16, de la señora Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales de la Asamblea

Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y consulta municipal respecto del proyecto de ley promovido por varios diputados denominado “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 68 BIS AL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794 DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS”, tramitado en el expediente No. 19.905.

15. Asistencia y Asesoría Legal en las reuniones de las Comisiones de Zona Marítimo Terrestre, Hacienda y Presupuestos, y Asuntos Jurídicos. Asimismo se colaboró con la redacción y fundamentación de ciertos dictámenes emitidos por cada una de las comisiones.

**ACUERDO NO. 14: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar el informe de labores del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, asimismo la erogación del pago respectivo. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

*Al ser las 18:35hrs se hace un receso de cinco minutos, con la finalidad de presentar una moción.*

## **ARTÍCULO VIII. MOCIONES**

**Iniciativa 01.** Moción presentada por el Regidor Jonathan Rodríguez Morales, que dice:

**En vista:**

El miércoles 09 de noviembre de presente año los compañeros Waddy Guerrero Espinoza y Daniela Ceciliano Guido van asistir al evento “Movilidad Urbana e Infraestructura” a realizarse el día miércoles 9 de noviembre del presente año, de 8:00 am a 3:00 pm en el Hotel Park Inn, San José.

**Mociono para:**

Se apruebe los viáticos de transporte y alimentación para dicha actividad.

**ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA: 1.1.** Acoger y aprobar la iniciativa presentada por el regidor Jonathan Rodríguez Morales. **POR TANTO:** Se aprueban los viáticos de transporte y alimentación para el señor Waddy Guerrero Espinoza y la señora Daniela Ceciliano Guido, para asistir a dicho evento. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

*Al ser las 18: 40hrs se reanuda la presente sesión.*

## **INFORMES DE SÍNDICOS:**

Palabras del señor Allen Jiménez Zamora: quien indica:

*Informe sobre el trabajo realizado por el Concejo del Distrito, que la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, le encomendó conversar con el Señor Enoc Alvarado en ese territorio y así lo han estado haciendo, respecto a caminos, respecto a una partida específica para mejoras del camino entre Naranjito- Londres, se reunieron las Asociaciones de estas comunidades y llegaron a un acuerdo de cómo invertirlo que este va en la misma línea del proyecto.”*

Palabras del señor José Jara Mora, quien indica:

*“Le gustaría tener enlace directo con don Erick Cordero Ríos Vice-alcalde municipal para así tener una mejor gestión en el distrito de Quepos, y que hay un informe pendiente de entregar por parte del señor Alberto Mora del viaje que realizo.”*

**ASUNTOS VARIOS:**

No hay

**ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.**

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número cero-cincuenta - dos mil dieciséis, del martes primero de noviembre del dos mil dieciséis, al ser las dieciocho horas con cuarenta y dos minutos.

---

Alma López Ojeda  
Secretaria a.i. del Concejo Municipal

---

Jonathan Rodríguez Morales  
Presidente Municipal

---

Erick Cordero Ríos.  
Alcalde a.i. Municipal